

Aprueban documento normativo denominado “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 315-2021-MINEDU**

Lima, 22 de noviembre de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0149257-2021, el Informe N° 00683-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01530-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01245-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley señala que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 12 de la Ley General de Educación, establece que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para las y los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; y que el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 37 de la Ley General de Educación, la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; y que esta se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes;

Que, el artículo 56 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor percibe una remuneración íntegra mensual de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo; y que esta comprende las horas de docencia en el aula, preparación de clases y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 65 de la citada Ley, en el área de gestión pedagógica, la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo es de treinta y dos (32) o treinta y cinco (35) horas pedagógicas semanales - mensuales, las cuales pueden ser lectivas o no lectivas, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio; siendo el valor de la hora pedagógica cuarenta y cinco (45) minutos;

Que, el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto supremo N° 004-2013-ED, dispone que el personal jerárquico de las instituciones educativas tiene asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, distribuidas en los turnos de funcionamiento de la institución educativa;

Que, el numeral 142.1 del artículo 142 del referido reglamento dispone que el Director y Subdirector de institución educativa tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas cronológicas semanal-mensual;

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944 prevé que para la implementación de la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo que se desempeña en el área de gestión pedagógica prevista en el literal a) del artículo 65 de dicha Ley, a partir del año 2017 podrá incrementarse a razón de no más de dos (2) horas pedagógicas semanales por año, hasta alcanzar la jornada a que se hace referencia en dicho artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica, posteriormente modificado por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, el cual, entre otros aspectos, regula la organización de las áreas curriculares, los planes de estudio, así como la distribución del tiempo en horas pedagógicas, según modalidad, nivel o ciclo educativo de la Educación Básica;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante Oficio N° 00723-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00683-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”; cuyo objetivo es regular los procedimientos para la elaboración y la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas asignadas a: i) profesores, ii) plazas vacantes, y iii) bolsa de horas, de acuerdo al plan de estudios establecido para las instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular; y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa;

Que, en el referido informe se señala que el cuadro de distribución de horas pedagógicas, constituye un instrumento técnico administrativo-pedagógico, para la oportuna asignación y distribución de las horas pedagógicas en coherencia con el plan de estudios vigente, del personal directivo, jerárquico y profesores de las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa;

Que, asimismo, conforme a lo indicado en el precitado informe, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar;

Que, mediante Informe N° 0153021-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación del citado documento normativo, dado que la propuesta se encuentra alineada con los documentos



de planificación estratégica e institucional del Sector Educación; asimismo en materia presupuestal no irrogará gastos adicionales para el año fiscal 2021 al Pliego 010: Ministerio de Educación y Pliegos Gobiernos Regionales;

Que, a través del Informe N° 01245-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente, emite opinión legal favorable a la propuesta, recomendando proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento normativo denominado "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa", el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación –SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY LUZ PALOMINO PACCHIONI
Viceministra de Gestión Pedagógica

2014178-1

ENERGIA Y MINAS

Modifican la R.M. N° 037-2021-MINEM/DM que aprobó el Programa Anual de Promociones 2021, que contiene los Programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-2021-MINEM-DM

Lima, 22 de noviembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 0017-2021-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos y, el Informe N° 1105-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el

Fondo de Inclusión Social Energético, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Ley del FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 5 de la Ley del FISE, establece que el FISE tiene como fines: i) la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares; ii) la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética; iii) la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales; iv) la compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia; y v) la implementación del mecanismo de promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, publicado el 26 de febrero de 2021, se modifica el Reglamento de la Ley del FISE, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento del FISE), a través del cual se amplía los alcances de financiamiento con recursos del FISE para los proyectos de masificación de gas natural y ampliación de frontera energética, entre otros;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento del FISE señala que el Ministerio de Energía y Minas determina los proyectos a incluirse en el Programa Anual de Promociones, los que forman parte del Plan de Acceso Universal a la Energía previsto en el artículo 8 de la Ley del FISE;

Que, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, aprobado por Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, modificado por Resolución Ministerial N° 264-2015-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 558-2016-MEM/DM (en adelante, Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022), tiene como objetivo general promover, desde el ámbito energético, el desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, a través de la implementación de proyectos que permitan ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, con la finalidad de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM se aprueba el "Programa Anual de Promociones 2021" que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural; el cual fue modificado mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MINEM/DM;

Que, durante la implementación de los programas y proyectos incluidos en el Programa Anual de Promociones 2021, se ha identificado la necesidad de ampliar la cobertura de los programas y proyectos que permitan acelerar la masificación del gas natural a nivel nacional a través del financiamiento de conexiones residenciales de todos los estratos socioeconómicos; así como ampliar las conexiones de gas natural para instituciones de índole social, como son las Ollas Comunes, Bomberos, Instituciones Educativas Públicas, entre otros. Además, se busca ampliar los puntos de consumo e incluir más zonas que se beneficien con la construcción de redes con recursos del FISE;

Que, en relación a los proyectos de ampliación de frontera energética, existe la necesidad de realizar precisiones en los alcances de los proyectos: i) Proyecto de Ampliación de Frontera Energética mediante Instalación de Paneles Fotovoltaicos en Zonas Rurales de La Amazonía – Etapa I y ii) Proyecto de Instalación de Acometidas Eléctricas Domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE, lo cual permitirá optimizar su implementación;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento Normativo

“Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”



1. OBJETIVO

Regular los procedimientos para la elaboración y la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas asignadas a: i) profesores, ii) plazas vacantes, y iii) bolsa de horas, de acuerdo al plan de estudios establecido para las instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada en el nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y en el ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación (Minedu).
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, incluyendo las comprendidas en la Jornada Escolar Regular (JER), Jornada Escolar Completa (JEC), Jornada Escolar Regular con Secundaria con Formación Técnica (JER-SFT), Jornada Escolar Completa con Secundaria con Formación Técnica (JEC-SFT), Educación Intercultural Bilingüe (EIB), los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA), y Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE).
- Instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada del ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA).

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 016-2005-ED, que dispone que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora deben de utilizar los sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBa denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.



- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 563-2018-MINEDU, que aprueba el Padrón Único de Instituciones Educativas en el ámbito rural que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica".
- Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU, que aprueba Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica".
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".
- Resolución Ministerial 237-2021-MINEDU que crea el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial".
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio" y el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".
- Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos".
- Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria".
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N 125-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la implementación de la estrategia en la modalidad de educación a distancia semipresencial para las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular que reciben estudiantes que se trasladan en el marco de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU. y en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU.



- Resolución Viceministerial N° 142-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”.
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica: “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”.
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.

Las referidas normas incluyen sus respectivos reglamentos, disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

4. SIGLAS

- CRFA: Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa.
- DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- EBR: Educación Básica Regular.
- EBA: Educación Básica Alternativa.
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe.
- IE: Institución Educativa.
- IIEE: Instituciones Educativas.
- JER: Jornada Escolar Regular.
- JER-SFT: Jornada Escolar Regular con Secundaria con Formación Técnica.
- JEC-SFT: Jornada Escolar Completa con Secundaria con Formación Técnica.
- JEC: Jornada Escolar Completa.
- Minedu: Ministerio de Educación.
- MSE-ST: Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación básica regular.
- NEXUS: Sistema de Administración y Control de Plazas, o que haga sus veces.
- PCI: Proyecto Curricular de la Institución Educativa.
- SRE: Secundaria con Residencia Estudiantil.
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

5.1 Cuadro de distribución de horas pedagógicas:

Es el instrumento técnico-administrativo-pedagógico de las instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada de educación secundaria de la EBR, comprendido en JER, JEC, JER-SFT, JEC-SFT, la secundaria en alternancia (CRFA), la secundaria EIB, la SRE, y el ciclo avanzado de los CEBA, en el cual se consigna la carga, distribución de horas efectivas de clases al director, personal jerárquico y profesores, plazas vacantes y bolsa de horas, según corresponda, acorde a las plazas y techo de bolsa de horas en el sistema Nexus o en el sistema que haga sus veces, y el plan de estudios aprobado para la modalidad, nivel, ciclo educativo o grado, o forma de atención y en función a los grados de estudios y número de secciones de la institución educativa.



5.2 Plan de estudios:

Es el documento que contiene el conjunto de áreas curriculares, organizado según los ciclos, niveles o modelos de servicio educativo de la Educación Básica.

5.3 Profesor:

El profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional.

Puede desempeñarse en los diferentes cargos de las cuatro áreas de desempeño laboral de la Ley de Reforma Magisterial.

5.4 Plaza vacante:

Vacante presupuestada dentro del Presupuesto Analítico de Personal, puede tener la condición de orgánica o eventual.

5.5 Bolsa de horas:

Asignación de "horas" para completar el total de horas del plan de estudios de una IE. El techo de bolsa de horas, es el registro que posee la UGEL, producto del proceso de racionalización, en el cual se determina como sumatoria de todas las "horas" de las IIEE.

5.6 Institución Educativa (IE):

La Institución Educativa, es una comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Tiene como finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.

5.7 Metas de atención:

Número de estudiantes de las instituciones educativas y programas educativos, en atención al último registro de matrícula en el SIAGIE, a quienes se brinda el servicio educativo.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Condiciones necesarias antes de la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas

- a. Las metas de atención por cada sección en instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada, serán determinadas por el especialista en racionalización o quien haga sus veces en la UGEL. Para la elaboración del cuadro de horas se deben tomar en cuenta los indicadores establecidos en la norma técnica de racionalización vigente.
- b. El comité¹ para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas (en adelante, comité) a nivel de la IE deberá contar con el PCI

¹ De conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.1. del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativa Públicas de Educación Básica", aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

vigente, con la finalidad de poder determinar el destino de la distribución y asignación de las horas de libre disponibilidad establecidas en el plan de estudios, hacia un área curricular.

- c. El comité² de la IE debe estar reconocido por resolución suscrita por el director de la IE.
- d. Aquellas IIEE que no puedan conformar su comité, lo asume el comité de la UGEL³, según corresponda.
- e. Para la determinación de los integrantes de los comités en caso exista igualdad de escala, asume el profesor que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo, y en el caso de igualdad del tiempo de servicios oficiales, asume el profesor que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE.
- f. El director/subdirector de la IE, en condición de designado/encargado, según corresponda, distribuye en primer lugar las secciones y grados en función de los turnos de la IE; seguidamente los profesores proceden a elegir las horas pedagógicas (por grados y secciones), con el siguiente orden de prelación por cada área curricular:
 - Escala magisterial.
 - Tiempo de servicios en la IE donde labora.
 - Tiempo de servicios oficiales.
- g. No procede la asignación de horas de trabajo en dos turnos (mañana-tarde), salvo que el docente otorgue su consentimiento. Quedan exceptuados de la presente disposición los profesores que laboran en los CEBA.

La contravención a los literales f) y g), genera responsabilidad administrativa debiendo el director/subdirector, respetar las horas elegidas por los profesores.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Estructura del proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.

El proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, se estructura en tres (03) etapas, a fin de garantizar un trabajo oportuno que genere las mejores condiciones para el buen inicio del año escolar, siendo las siguientes:

- a. **Primera etapa:** está a cargo de las instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada. En esta etapa se conforma el comité encargado de elaborar y proponer el cuadro de distribución de horas; se definen las horas de libre disponibilidad en base al número de secciones, el presupuesto aprobado por la UGEL y la propuesta pedagógica de acuerdo al modelo de servicio al cual pertenece; se realiza la asignación de la carga horaria, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente documento normativo. Posteriormente se elabora la propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas y se remite a la UGEL. En esta etapa también se conforma el comité de cuadro de horas de la DRE⁴/UGEL, según corresponda.



² Ibidem.

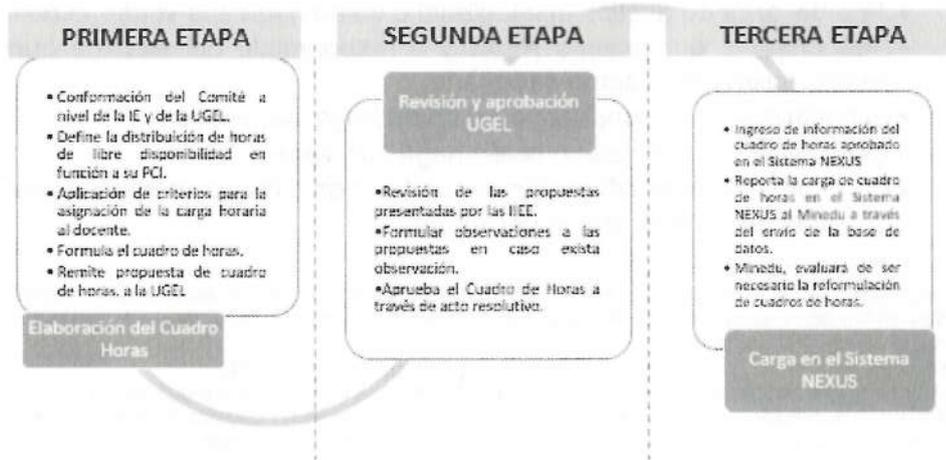
³ Las DRE que aún tengan IIEE a cargo, realizarán las acciones del comité de la UGEL.

⁴ De conformidad con el numeral 10.3 del presente documento normativo.

- b. **Segunda etapa:** está a cargo de la UGEL, que revisa, evalúa u observa la propuesta del cuadro de distribución y asignación de horas pedagógicas remitida por la IE, garantizando que exista coherencia entre la formación profesional del docente y las áreas curriculares o campos del conocimiento propuestos, cautelando que la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas se encuentren sujetos al techo de bolsa de horas registrado en el sistema NEXUS (o sistema habilitado para dicho fin) o en su defecto a los resultados identificados en el marco de la etapa evaluativa o la que haga a sus veces del proceso de racionalización por modalidad y nivel educativo; así como no genere incremento del presupuesto aprobado por la UGEL. Posteriormente, se aprueba la propuesta a través de acto resolutivo firmado por el director de la UGEL.
- c. **Tercera etapa:** está a cargo de la Oficina de Personal o quien haga sus veces en la UGEL. El responsable de actualizar el sistema NEXUS, traslada la información contenida en la base de datos tomando en cuenta la documentación presentada por las IIEE, la cual forma parte de la resolución de aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.

Posteriormente la DITEN evaluará conforme a la información registrada y otros reportes correspondientes al Sistema Nexus o con el sistema que haga sus veces, la pertinencia del cumplimiento de lo dispuesto para la recomendación de reformulación de los cuadros de horas, de corresponder.

Cuadro N° 1: Estructura del proceso de elaboración y distribución del cuadro de horas pedagógicas



Fuente: Elaboración propia.

7.2. Conformación de los comités para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de la IE y la UGEL

7.2.1 Comité de Gestión de Condiciones Operativas⁵ de la IE

⁵ De conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.1 del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado por la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

Es el encargado de elaborar y proponer el cuadro de distribución de horas pedagógicas de la IE de educación secundaria de la EBR, comprendida en JER, JEC, JER-SFT, JEC-SFT, EIB, SRE y CRFA, así como del ciclo avanzado de EBA.

El comité⁶ está conformado por los siguientes integrantes⁷:

a. EBR secundaria JER, JEC JER-SFT, JEC-SFT, EIB y SRE:

- Director de la IE, quien la preside.
- Un subdirector⁸.
- Un representante de personal docente⁹.

b. Secundaria en alternancia (CRFA):

- Director de la IE, quien la preside.
- Un representante del personal docente¹⁰.

c. EBA ciclo avanzado:

- Director de la IE, quien la preside¹¹.
- Un representante del personal docente¹²

7.2.2 Comité de la UGEL¹³

El Director de la UGEL, mediante resolución directoral, conforma el comité encargado de la revisión y aprobación de los proyectos del cuadro de distribución de horas pedagógicas presentados por las IIEE. Dicho comité estará integrado de la siguiente manera:

- Jefe del área de gestión institucional o quien haga sus veces, quien lo preside.
- Responsable del sistema NEXUS o responsable del sistema que haga sus veces, quien actúa como secretario.
- Especialista en racionalización o quien haga sus veces.
- Especialista en finanzas o quien haga sus veces.
- Un especialista de educación secundaria de EBR; o un especialista en EBA o un especialista EIB, según corresponda.

⁶ De conformidad con lo señalado en el numeral 5.4.1. del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativa Públicas de Educación Básica", aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

⁷ Para el cargo de Director, puede ser encargado o designado, según corresponda.

⁸ Elegido con mayor escala magisterial, quien actúa como secretario. En caso de igualdad de escala magisterial, el subdirector seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. En caso esta característica no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

⁹ Elegido por votación entre los profesores nombrados, lo cual debe ser registrado en un acta de elección. En caso esta característica del representante del personal docente no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

¹⁰ Elegido por votación entre los profesores nombrados, lo cual debe ser registrado en un acta de elección. En caso esta característica del representante del personal docente no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

¹¹ Para EBA, podrá ser Director o subdirector encargado o designado.

¹² Elegido por votación entre los profesores nombrados, lo cual debe ser registrado en un acta de elección. En caso esta característica del representante del personal docente no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

¹³ Considerar la conformación del comité en la DRE que aún cuenten con IIEE a cargo en las modalidades de EBR y EBA.



La UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora, conforma mediante resolución directoral el comité de cuadro de horas pedagógicas. Excepcionalmente la UGEL que no tenga dicha condición, podrá conformar el comité siempre que mediante acto resolutivo le haya sido delegada dicha función, por la unidad ejecutora a la cual pertenece.

7.3. Funciones del comité de la IE y del comité de la UGEL para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas

7.3.1 Funciones del comité de la IE¹⁴

- a) Elaborar su propuesta de acuerdo al número de secciones aprobadas, tomando como referencia a las secciones identificadas como necesarias en la etapa evaluativa o evaluación realizada en el marco del proceso de racionalización, y según los criterios de la norma técnica vigente, considerando como insumos los planes de estudios diversificados de la institución educativa, el PCI, y el Cuadro de Asignación de Personal (sistema NEXUS).
- b) Presentar ante el comité de la UGEL su propuesta para su evaluación y validación, adjuntando la resolución directoral que conforma el comité para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de la IE y el acta de la elección del representante docente.

7.3.2 Funciones del comité de la UGEL

- a) Convocar a los directores de las IIEE involucradas para establecer mecanismos de trabajo coordinado para una oportuna elaboración y aprobación del cuadro de horas pedagógicas, en cumplimiento de las disposiciones de la presente norma técnica.
- b) Brindar asistencia técnica al comité de la IE en el desarrollo de sus funciones.
- c) Realizar la labor de elaboración del cuadro de horas en aquellas IIEE que no cuenten con el personal para conformar su comité.
- d) Verificar la adecuada elaboración e información contenida en la propuesta de cuadro de horas pedagógicas presentada por cada IE, garantizando la implementación de los modelos de servicio educativos.
- e) Verificar que la especialidad asignada a las plazas (ocupadas y vacantes) guarden relación entre la especialidad del título del profesor, y el área curricular/campo de conocimiento, según corresponda.
- f) Aprobar la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas de cada IE, la misma que debe estar visada por todos los integrantes del comité de la UGEL, y remitirla al área u oficina de personal de la UGEL, recomendando la elaboración del proyecto de resolución para su aprobación. En caso la propuesta sea observada, esta será devuelta a la IE para su reelaboración.
- g) Presentar al director de la UGEL el informe final sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes.
- h) Cumplir los plazos establecidos en el cronograma de actividades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, establecido en numeral 9.2 del presente documento normativo.

7.4. Plan de estudios de las IIEE según la forma o modelo de servicio de atención: JER, JEC, secundaria EIB y ciclo avanzado del CEBA

¹⁴ De conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.1. (Tabla 3) del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativa Públicas de Educación Básica", aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

7.4.1 De acuerdo a las áreas curriculares comprendidas en el plan de estudios de las IIEE de JER de la EBR, las horas semanales por grado, que deben de considerarse, se detallan a continuación:

Cuadro N° 2: Plan de estudios de IIEE JER

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1*	2*	3*	4*	5*
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	3*	3*	3*	3*	3*
Arte y cultura	3*	3*	3*	3*	3*
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3*	3*	3*	3*	3*
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	2**	2**	2**	2**	2**
Total de horas	36	36	36	36	36

(*) El aumento de horas en las áreas de inglés, Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellas IIEE que cuenten con las condiciones para la ampliación de la carga horaria, caso contrario las horas incrementadas pasaran a formar parte de las horas de libre disponibilidad.
 (**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.
 Una (1) hora para Comunicación; para articular la hora literaria y el plan lector.

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular de Educación Secundaria aprobado por Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU.

- a) Las IIEE de JER de la EBR podrán hacer uso de las horas de libre disponibilidad, de acuerdo a las siguientes orientaciones:
- Las horas de libre disponibilidad, comprendidas como parte del total de horas del plan de estudios, serán asignadas de acuerdo con las prioridades establecidas en el PCI. El incremento de horas en cada área curricular responderá a la decisión de cada IE.
 - Desarrollar talleres o áreas que complementen el logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios para la realidad local o para las necesidades de los estudiantes.

7.4.2 El plan de estudios de las IIEE con JEC del nivel de educación secundaria de la EBR se elabora según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Plan de estudios de IIEE con JEC

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1*	2*	3*	4*	5*
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	3*	3*	3*	3*	3*
Total de horas	46	46	46	46	46

(*) Las horas de libre disponibilidad se puede asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.
 Una (01) hora para Comunicación con el fin de desarrollar la hora literaria.

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular para IIEE JEC aprobado por la Resolución Ministerial N° 326-2019-MINEDU.

7.4.3 El plan de estudios de las IIEE con JER-SFT de la EBR, se elabora según el siguiente cuadro:



Cuadro N° 4: Plan de estudios de IIEE con JER-SFT

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el trabajo*	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	35	35	35	35	35

*En el área de Educación para el Trabajo se realiza el desdoblamiento, es decir una sección se organiza en dos grupos para su atención. Lo cual será implementado según disponibilidad presupuestal.

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular para IIEE JER-SFT aprobado por la Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU.

7.4.4 El plan de estudios de las IIEE con JEC-SFT de la EBR se elabora según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5: Plan de estudios de IIEE con JEC-SFT

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	46	46	46	46	46

En el área de Educación para el trabajo se realiza el desdoblamiento, es decir una sección se organiza en dos grupos para su atención. Lo cual será implementado según disponibilidad presupuestal.

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular para IIEE JEC-SFT aprobado por la Resolución Ministerial N° 326-2019-MINEDU.

7.4.5 El plan de estudios de las IIEE de EIB de la EBR de secundaria para las formas de atención: EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, EIB de revitalización cultural y lingüístico y EIB en ámbitos urbanos, se elabora conforme al siguiente detalle:

Cuadro 6: Plan de estudios de IIEE de EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna (lengua originaria)	3	3	3	3	3
Comunicación en segunda lengua (Castellano)	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	35	35	35	35	35

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular para IIEE EIB aprobado por la Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU.



Cuadro N° 7: Plan de estudios de IIEE EIB de revitalización cultural y lingüístico

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna (Castellano)	4	4	4	4	4
Comunicación en segunda lengua (lengua originaria)	3	3	3	3	3
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	35	35	35	35	35

Fuente: Elaboración propia con base a lo establecido en el Programa Curricular para IIEE EIB aprobado por la Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU.

Cuadro N° 8: Plan de estudios de IIEE EIB en ámbitos urbanos

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna	4	4	4	4	4
Comunicación en segunda lengua	3	3	3	3	3
Inglés	3	3	3	3	3
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	35	35	35	35	35

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular para IIEE EIB aprobado por la Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU.

- a) El Currículo Nacional de Educación Básica y el Modelo de Servicio Educativo EIB, detallan las denominaciones de las áreas curriculares según la forma de atención:
- Para la forma de atención de EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, la lengua originaria es la lengua materna de los estudiantes y el castellano su segunda lengua. Desarrollándose en el área curricular denominada “Comunicación en lengua materna: lengua originaria” y “Comunicación en segunda lengua: Castellano”.
 - Para las formas de atención de EIB de revitalización cultural y lingüística, el castellano se usa como instrumento para el desarrollo de aprendizajes en las áreas curriculares en toda la EBR. Es decir, la lengua materna es el castellano. Sin embargo, la lengua originaria se encuentra considerada como área curricular con metodología de segunda lengua. En tal sentido, se desarrollan en el área curricular de “Comunicación en lengua materna: Castellano” y “Comunicación en segunda lengua: lengua originaria”.
 - Para la forma de atención de EIB en ámbitos urbanos, la lengua materna de los estudiantes puede ser el castellano o la lengua originaria con diferentes niveles de dominio, en este caso, se desarrolla como forma de atención de fortalecimiento o revitalización, previa caracterización socio y psicolingüística. Desarrollándose en el área curricular denominada “Comunicación en lengua materna y “Comunicación en segunda lengua”.
- b) El currículo nacional de educación básica contempla que las horas de las áreas de Inglés, Arte y Cultura y Educación Física están sujetas a ser reajustadas. Por otro lado, la necesidad de atender con pertinencia a los



estudiantes de las IIEE bilingües, en el marco del modelo de servicio EIB, exige tener en cuenta el tratamiento de lenguas, según formas de atención y sus correspondientes estrategias metodológicas, por tanto, se detalla las siguientes precisiones:

- En la forma de atención de EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, para el desarrollo del área de Comunicación en lengua materna (lengua originaria), se considera las horas de libre disponibilidad y una hora del área de Inglés. Asimismo, se asigna una hora del área de Arte y Cultura al área de Educación para el Trabajo.
- En la forma de atención de EIB de revitalización cultural y lingüística, para el desarrollo del área de Comunicación en segunda lengua (lengua originaria), se considera las horas de libre disponibilidad y una hora del área de Inglés. Asimismo, asigna una hora del área de Arte y Cultura al área de Educación para el Trabajo.
- En la forma de atención de EIB en ámbitos urbanos, para el desarrollo del área de Lengua Originaria como Segunda Lengua, se considera las horas de libre disponibilidad y una hora del área de Arte y Cultura.
- En las IIEE JEC que se encuentran en el Registro Nacional de IIEE. EIB, en cualquiera de las formas de atención, se debe hacer uso de las horas de libre disponibilidad (03 horas semanales) para desarrollar el área de Comunicación en Lengua Originaria, sea ésta como lengua materna o segunda lengua, según sea el caso.
- En las IIEE de la SFT sean JEC o JER, y que forman parte del Registro Nacional de Instituciones Educativas EIB, en el marco de la implementación de proyectos productivos locales que involucra a población escolar bilingüe, es necesario desarrollar competencias comunicativas en lengua originaria y en castellano, para garantizar la pertinencia pedagógica y cultural del servicio educativo. En este caso, la lengua originaria se debe desarrollar como instrumento de aprendizaje por docentes que tienen dominio de la lengua originaria. Asimismo, en el área de Comunicación se utilizarán, por lo menos 2 horas semanales, para desarrollar competencias comunicativas en la lengua originaria como objeto de estudio.
- Las IIEE de CRFA, SRE y Secundaria Tutorial que se encuentran comprendidas en el Registro Nacional de Instituciones Educativas EIB, deben garantizar la pertinencia pedagógica y cultural del servicio educativo del sujeto de derecho bilingüe, desarrollando competencias comunicativas en lengua originaria y en castellano; esto implica que la lengua originaria se debe desarrollar como instrumento de aprendizaje por docentes que tienen dominio de la lengua originaria. Asimismo, la lengua originaria como objeto de estudio se debe desarrollar en las horas destinadas para dicho fin.

7.4.6 El plan de estudios en las IIEE del ciclo avanzado de EBA comprende las siguientes áreas curriculares:

Cuadro N° 9: Plan de estudios de CEBA ciclo avanzado

Áreas curriculares	Horas semanales por grado			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, tecnología y salud	4	4	4	4
Desarrollo personal y ciudadano	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación religiosa	1	1	1	1
Arte y cultura (*)	1	1	1	1
Educación física (*)	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad (**)	3	3	3	3
Total de horas	30	30	30	30

(*) El número de horas en las áreas de Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la ampliación de la carga horaria, caso contrario, estas áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, tecnología y salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.
(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.

Fuente: Elaboración propia con base a lo establecido en el Programa Curricular de EBA aprobado por la Resolución Ministerial N° 427-2013-ED.

7.4.7 El plan de estudios en las IIEE con MSE-ST, comprende las siguientes áreas:

Cuadro N° 10: Plan de estudios de IIEE MSE-ST

Grados de Estudios		1°		2°		3°		4°		5°	
		N	D	N	D	N	D	N	D	N	D
Espacios de aprendizaje											
Áreas Curriculares	Matemática	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Comunicación	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Inglés	1		1		1		1		1	
	Arte y cultura	1		1		1		1		1	
	Ciencias sociales	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
	Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2		2		2		2		2	
	Educación física	1		1		1		1		1	
	Educación religiosa	1		1		1		1		1	
	Ciencia y tecnología	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Educación para el trabajo	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1
Tutoría y orientación educativa		1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
Horas Pedagógicas		28	12								
		40		40		40		40		40	

N : Núcleo Educativo
D : Domicilio

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular para IIEE con MSE-ST aprobado por Resolución Ministerial N° 072--2019-MINEDU.

7.5. Criterios para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas

7.5.1. El comité de la IE, elabora la propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas, considerando el número de secciones identificadas como necesarias en la etapa evaluativa o evaluación realizada en el marco del proceso de racionalización, en base al reporte del Sistema NEXUS respecto al número de plazas y techo de bolsa de horas habilitadas, y en concordancia con el plan de estudios correspondiente. Para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas, se utilizan los formatos señalados en el numeral 12 del presente documento normativo, según nivel, ciclo educativo o grado, modelo de servicio y modalidad correspondiente. La propuesta debe estar firmada por los integrantes del comité de la IE.

7.5.2. En el caso de las IIEE de EBR nivel secundaria que brindan el servicio educativo en JER, JEC, CRFA; y los CEBA, se distribuye las horas pedagógicas en el siguiente orden de prelación:

- a) Director o subdirector (designado/encargado) de la IE, siempre que le corresponda¹⁵.
- b) Personal jerárquico.
- c) Personal docente.

7.5.3. Para el caso de la distribución de la carga horaria de las plazas de profesor se sigue el siguiente orden:

- a) Personal docente nombrado (agrupado por área curricular, teniendo la prioridad el que cuente con la mayor escala magisterial, y así sucesivamente en orden descendente).
- b) Plazas vacantes (orgánica y eventual).
- c) Bolsa de horas.

7.5.4. El director (designado/encargado) de educación secundaria de la EBR y de la EBA - ciclo avanzado, podrán asumir doce (12) horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje en el área curricular/campo de conocimiento que acredite su título o especialidad, en mérito al número de secciones que establece la norma técnica de racionalización vigente. Excepcionalmente de dicha disposición a los directores titulares o encargados en IIEE del modelo del servicio educativo JEC bajo las salvedades establecidas en la norma y de los CEBA referentes del Programa de Alfabetización.

7.5.5. En aquellas IIEE que cuentan con la plaza de director en el nivel secundaria-EBR o ciclo avanzando-EBA, y se encuentra cubierta vía designación por un profesor con título pedagógico de educación primaria, no es aplicable lo establecido en el numeral precedente.

7.5.6. La jornada laboral del personal jerárquico en las IIEE públicas es de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal - mensual, de las cuales doce (12) horas corresponden necesariamente al desarrollo de sesiones de aprendizaje (dictado de clases, y solo se podrá registrar 12 horas en el sistema NEXUS o en el sistema que haga sus veces). Debiendo tomar como referencia para su asignación de horas de dictado lo señalado en los numerales 7.5.7, 7.5.10 y 7.5.13 del presente documento normativo. La contravención a la presente disposición genera responsabilidad administrativa.

7.5.7. A su vez, la distribución de horas pedagógicas de las IIEE se realiza teniendo en cuenta el título profesional pedagógico y la especialidad requerida para cada área curricular/campo del conocimiento, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

a) Para la EBR, educación secundaria JER, JER-SFT, JEC-SFT, JEC, SRE y EIB.

- Escala magisterial.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la IE, en el área curricular correspondiente.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.
- Dominio de la lengua originaria (en las IIEE de la EIB)

¹⁵ De conformidad con el literal q del numeral 16 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos", aprobada por Resolución Viceministerial N° 307-2019-Minedu.

- Antigüedad de la emisión de Título.

b) Para CRFA que implementa secundaria en alternancia:

- Escala magisterial.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en el CRFA y área curricular correspondiente.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.
- Antigüedad de la emisión de Título.

c) Para EBA ciclo avanzado:

- Escala magisterial.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la IE, en el área curricular/campo de conocimiento correspondiente y en el ciclo avanzado de la EBA.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.
- Antigüedad de la emisión de Título.

7.5.8. En el caso de los docentes que se encuentran en calidad de destacados, ellos asumirán las horas y horarios, que el comité de la IE haya asignado en la plaza de destino.

Para efectos del tiempo de servicios oficiales, no se toma en cuenta el tiempo de servicios prestados como docente contratado, auxiliar de educación, docente sin título pedagógico (interinos), labor en IIEE privadas y los realizados en cargos administrativos (D.L. 276, D.L. 728 y D.L. 1057) o profesionales de la salud. Tampoco se considera los años de formación profesional.

7.5.9. El comité de la IE respetará las horas de tutoría en la distribución de horas pedagógicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Para lo cual, a los profesores, además de la carga horaria de su área curricular se le asigna las horas correspondientes a la tutoría y orientación educativa.

7.5.10. En los casos en los cuales el profesor necesite completar sus horas de dictado de clases (24, 25 o 26 horas), deberá acreditar la experiencia o especialización en otra área curricular/campo de conocimiento respetando el plan de estudios para la modalidad, modelo, nivel, ciclo educativo y formas de atención establecidas por la IE¹⁶. En dichos casos el comité de la IE realiza la verificación a fin de asignar la carga horaria.

7.5.11. En aquellos casos donde el profesor ostenta más de un título pedagógico o cuenta con título de segunda especialidad en área curricular distinta a la que viene dictando, puede solicitar el cambio de las horas pedagógicas a otra área curricular/campo de conocimiento que sea afín a su otro título pedagógico.

7.5.12. Para el cambio de área curricular/campo de conocimiento señalado en el numeral precedente, el profesor presenta la solicitud ante el comité de la IE antes de iniciar el trabajo de la elaboración del cuadro de horas, para lo cual acredita copia del título pedagógico o de segunda especialidad, a fin de poder ser ubicado en el área curricular/campo de conocimiento requerida, para que el comité de la



¹⁶ Para su cumplimiento se tendrá en consideración el cuadro de horas pedagógicas aprobado el año anterior.

IE pueda aplicar el orden de prelación establecido en el numeral 7.5.7 del presente documento normativo.

7.5.13. Las IIEE de educación secundaria JER, JER-SFT, JEC-SFT, JEC, EIB, SRE y de los CRFA, al momento de elaborar su cuadro de distribución de horas pedagógicas, deberán asegurar la afinidad de la especialidad del título del profesor nombrado con las áreas curriculares del plan de estudios, considerando lo siguiente:

Cuadro N° 11: Especialidades afines al área curricular para IIEE JER, JER-SFT, JEC-SFT, JEC, EIB, SRE y de los CRFA

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de (*):
Matemática	<ul style="list-style-type: none"> • Matemática • Matemática, física e informática • Matemática e informática • Matemática, computación e informática • Matemática y física • Matemática, computación y física
Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje, literatura y comunicación • Lengua y literatura • Comunicación • Lengua, comunicación e idioma inglés • Inglés – Lengua • Lenguaje, literatura e idiomas
Comunicación en lengua originaria o Lengua originaria como segunda lengua (**)	<ul style="list-style-type: none"> • Educación intercultural bilingüe • Educación intercultural bilingüe y lengua española
Inglés	<ul style="list-style-type: none"> • Inglés como lengua extranjera • Inglés y alemán • Inglés y francés • Inglés e italiano • Inglés – Lengua • Idiomas • Idioma extranjero, traducción e interpretación
Arte y cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Educación por el arte • Arte • Educación artística
Ciencias sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Historia, ciencias sociales y turismo • Ciencias histórico sociales • Ciencias sociales y desarrollo rural • Ciencias sociales • Historia y geografía • Historia
Desarrollo personal, ciudadana y cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Filosofía y psicopedagogía • Filosofía, psicología y ciencias sociales • Ciencias sociales • Educación cívica • Historia y geografía • Historia • Geografía
Educación física	<ul style="list-style-type: none"> • Educación física
Educación religiosa	<ul style="list-style-type: none"> • Educación religiosa o título pedagógico en cualquier modalidad, nivel y especialidad que acredite además estudios en una escuela superior de educación religiosa – ESER. • Se requiere además la autorización de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) de su jurisdicción.
Ciencia y tecnología	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencia, tecnología y ambiente o ciencias naturales, tecnología y ambiente • Ciencia y tecnología • Biología, física y química • Biología – Matemática • Biología, química y tecnología de alimentos • Ciencias naturales y ecología • Ciencias naturales • Ciencias naturales: biología y química o física y química • Biología • Física • Química • Matemática – física



Educación para el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en educación o título pedagógico con mención en una especialidad técnica requerida, o licenciado en educación o título pedagógico de cualquier modalidad, nivel y especialidad, que acredite además como mínimo título profesional técnico en la especialidad requerida.
Tutoría y orientación educativa	<ul style="list-style-type: none"> Un docente con título pedagógico de cualquier especialidad.

Fuente: Elaboración propia.

(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica preferencia.

(**) En caso no exista docente titulado con la mención en la especialidad, de preferencia podrán asumir el área de comunicación en lengua originaria, los docentes titulados en la mención del área curricular de Comunicación, que cuenten con la constancia de dominio de lengua originaria, según norma.

7.5.14. Las plazas (ocupadas y vacantes) de aula de innovación pedagógica (AIP), que se encuentran registradas en el sistema NEXUS como profesor AIP, deben ser consideradas sin carga horaria. Para su registro las IIEE utilizan los formatos contenidos en los anexos 03, 08, 12, y 24 del numeral 12 del presente documento normativo, según corresponda de acuerdo a la modalidad; la contravención a la presente disposición genera la responsabilidad administrativa que corresponda.

7.5.15. Las plazas vacantes y las horas pedagógicas para completar las horas del plan de estudio de una IE (bolsa de horas), se registran luego de la distribución de horas pedagógicas efectuada al personal nombrado, agrupando las especialidades afines por áreas curriculares, las que serán asignadas al personal contratado según la norma técnica para el concurso público de contratación de docentes en IIEE correspondientes.

7.5.16. En el caso de EBR educación secundaria JER, JEC, CRFA, SRE y EBA - ciclo avanzado, las plazas (ocupadas o vacantes) que son reportadas sin carga horaria, así como toda plaza de cargo de profesor con otra función distinta a la docente, deberán ser registradas en el formato contenido en el anexo 04 del numeral 12 del presente documento normativo; las mismas que serán reubicadas a otras IIEE, por parte de la UGEL respectiva.

7.5.17. La reasignación por racionalización o reubicación de las plazas señaladas en el numeral anterior se realiza de manera inmediata de acuerdo a las necesidades que existan en las IIEE, teniendo en consideración todos los alcances de la normativa vigente que enmarca el proceso de racionalización.

7.5.18. La competencia "gestiona proyectos de emprendimiento económico y social" del área curricular de Educación para el Trabajo (EPT) en IIEE JER, JEC, CRFA, SRE y EIB, debe ser desarrollada por un solo docente. Las UGEL verifican su cumplimiento desde la elaboración del cuadro de horas pedagógicas. En el caso de los CRFA, se requiere de dos (02) plazas docentes, para la atención de las cuatro (04) capacidades de Educación para el Trabajo que se desarrollan en la actividad denominada "proyecto productivo y plan de negocios"; complementándose con las actividades y estrategias propias del modelo: visita de estudio, tertulia profesional, curso técnico, aprendizaje práctico y plan de investigación, y están a cargo de todos los docentes del CRFA, integrando a las sesiones de cada materia o área establecida en el plan de estudios. En la secundaria con residencia estudiantil (SRE), la competencia "gestiona proyectos de emprendimiento económico y social" es desarrollada por el docente del área curricular de Educación para el Trabajo, y en las que cuentan con gestor educativo de Educación para el Trabajo se reconocerán estas horas pedagógicas para la certificación respectiva.



- 7.5.19.** Aquellas IIEE que de acuerdo a su propuesta pedagógica incrementen dos (02) horas en el área curricular de Educación para el Trabajo, utilizarán estas horas para el desarrollo de proyectos de emprendimiento.
- 7.5.20.** En el horario escolar se considera, de preferencia, dos (02) horas pedagógicas secuenciales como mínimo, en todas las áreas curriculares de EBR secundaria JER. El área de Educación para el Trabajo se desarrollará a través de bloques de horas consecutivas, que permitan el desarrollo de actividades y estrategias propias de dicha área que exigen continuidad en la ejecución de sus proyectos. Esta disposición exceptúa a las áreas curriculares que tengan horas impares.
- 7.5.21.** Las horas (asignadas en plazas o en bolsa de horas) correspondientes al área curricular de Educación Religiosa del plan de estudios vigente, son consideradas en el cuadro de horas pedagógicas de manera independiente, sin que estas se puedan relacionar o completar con otras áreas curriculares.
- 7.5.22.** Por situaciones geográficas o de otra índole donde las horas de Educación Religiosa puedan completarse con otras áreas curriculares, corresponde excepcionalmente que la UGEL coordine previamente con la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC), quien autorizará el cambio, correspondiendo a la ODEC formalizar la propuesta del personal solo por las horas de Educación Religiosa. La UGEL deberá poner énfasis de la excepción en el caso de las IIEE donde solo cuentan con diez (10) horas pedagógicas en dicha área curricular.
- 7.5.23.** En el caso que todos los estudiantes de la IE se exoneren del área de Educación Religiosa, dichas horas formarán parte de las horas de libre disponibilidad.

7.6. Jornada Laboral en IIEE JER, JEC, EIB, CRFA, SRE y CEBA - Ciclo avanzado



- 7.6.1.** La jornada de trabajo del docente en la IE instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada es de lunes a viernes, encontrándose prohibido conceder día libre al profesor (salvo problemas de salud, debidamente justificados), bajo responsabilidad de quien lo otorgue.



- 7.6.2.** El director de la IE informa a la UGEL el cumplimiento de las horas de la jornada del trabajo del docente en forma mensual. Se encuentran exceptuados de la disposición señalada en el numeral 7.6.1 del presente documento normativo, los profesores que laboran en los CEBA y en aquellas IIEE públicas donde por razones debidamente justificadas cuentan con horarios flexibles, conforme lo establece el numeral 138.2 del artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

- 7.6.3.** En el caso de las instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada del nivel de educación secundaria JER y de secundaria EIB, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta (30)¹⁷ horas pedagógicas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

¹⁷ De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 263-2016-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la jornada laboral.

Cuadro N° 12: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JER e EIB

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Atención a familias	Atención al estudiante	Total horas
24 horas	2 horas	1 hora	3 horas	30 horas
25 horas	2 hora	1 hora	2 horas	30 horas
26 horas	1 hora	1 hora	2 horas	30 horas

Fuente: Elaboración propia recogida de las normas que regulaban el procedimiento de formulación de cuadro de horas pedagógicas hasta el 2021.

a) A continuación, se dan orientaciones generales sobre cómo desarrollar las actividades que conforman la jornada laboral:

- Veinticuatro (24), veinticinco (25) o veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- Una (01) o dos (02) horas pedagógicas de trabajo colegiado para actividades de planificación y evaluación del desarrollo de los programas curriculares, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, monitoreo y acompañamiento a sus pares. Esto será registrado mediante actas y visado por el director de la IE.
- Una (01) hora pedagógica destinada a brindar atención a padres de familia del estudiante o equivalente, concertando para ello entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a dichas familias, a fin de que ellos contribuyan a la mejora de los aprendizajes de sus hijos, y pautas de su intervención. Esto será registrado mediante actas y visado por el director de la IE.
- Dos (02) o tres (03) horas pedagógicas de atención al estudiante para tareas de reforzamiento en el aspecto cognitivo y socio afectivo de manera grupal o personalizado en el área de su competencia y en coordinación con el tutor del estudiante, así como actividades de recuperación, nivelación y retroalimentación escrita¹⁸, a desarrollarse a contra horario durante la semana escolar, en coordinación con el director de la IE y con autorización de los padres de familia. Esto será registrado mediante actas y visado por el director de la IE.

7.6.4. En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32)¹⁹ horas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

¹⁸ Está referido a la comunicación de los avances, dificultades y recomendaciones sobre el aprendizaje de los estudiantes durante el proceso de evaluación permanente y el llenado de los informes de progreso de los aprendizajes, al término de un periodo escolar.

¹⁹ De conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU, Decreto Supremo que establece el incremento de horas en la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular de instituciones educativas públicas que implementan el Modelo de Jornada Escolar Completa.

Cuadro N° 13: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JEC

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría **	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, revisión de logros de aprendizaje de estudiantes, investigación para la mejora de la práctica ***	Total horas
24 horas	2 horas	1 hora	2 horas	3 horas	32 horas
25 horas	2 horas	1 hora	2 horas	2 hora	32 horas
26 horas	2 horas	1 hora	1 hora	2 hora	32 horas

Fuente: Elaboración propia.

* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre docentes de la misma área curricular y con docentes de las áreas afines.

** Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.

***Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

- 7.6.5. En el caso de las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales de profesor en IIEE de JEC, la jornada laboral es de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 14: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JEC

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, revisión de logros de estudiantes, investigación para la mejora de la práctica ***	Total horas
24 horas	2 horas	1 hora	1 hora	2 horas	30 horas
25 horas	2 horas	1 hora	1 hora	1 hora	30 horas
26 horas	2 horas	--	1 hora	1 hora	30 horas

Fuente: Elaboración propia.

* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre docentes de la misma área curricular y con docentes de las áreas afines.

** Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.

***Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

- 7.6.6. La jornada laboral señalada en los numerales 7.6.2 y 7.6.4 del presente documento normativo, es de alcance para las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales, exceptuándose aquellas horas que se generen por diferencia del plan de estudios (bolsa de horas).

- 7.6.7. En relación con el desarrollo de las actividades que conforman la jornada laboral de los docentes nombrados y contratados de IIEE de JEC, se desarrollan las orientaciones generales en la norma técnica correspondiente.

- 7.6.8. En el caso de los docentes nombrados de IIEE con JEC señalado en el numeral 7.6.3 del presente documento normativo, el área responsable de la UGEL y/o DRE (oficina de personal o el que haga sus veces) deberá expedir la resolución de reconocimiento de dos (02) horas adicionales, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Único de Planillas (SUP) para el pago correspondiente.

- 7.6.9. Las horas que no forman parte del plan de estudios y que completan la jornada de trabajo del docente en IIEE con JEC se distribuyen de la siguiente manera:

- El trabajo colegiado entre docentes de la misma área curricular y con docentes de las áreas afines.
- El trabajo colegiado de tutoría, para la atención tutorial integral a los estudiantes y atención a las familias.

- c) Elaboración/reajuste de materiales educativos, revisión de logros de estudiantes, investigación para la mejora de la práctica y la realización de actividades complementarias que fortalezcan a la IE.
- d) Las horas que no forman parte del plan de estudios y que completan la jornada del trabajo del docente en IIEE con JEC, conforme a lo señalado en los literales a), b) y c) deben figurar en los horarios de los docentes. El incumplimiento de dichas horas de trabajo implica el descuento correspondiente.

7.6.10. En el caso de las IIEE CRFA, los docentes contratados en plazas orgánicas y eventuales, tiene una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 15: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE CRFA

Plan de Estudios		Balance semanal	Tutoría individual	Visita familia	Elaboración y revisión de materiales, y gestión de actividades	Total horas
Sesiones de aprendizaje	Estrategias y actividades pedagógicas					
21 horas	4 horas	1 hora	2 horas	1 hora	1 hora	30 horas

Fuente: Elaboración propia, con base en lo establecido.

- Veintiún (21) horas pedagógicas asignadas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje de las áreas curriculares/campo de conocimiento.
- Cuatro (04) horas pedagógicas asignadas para el desarrollo de estrategias y actividades: visita de estudios, tertulia profesional, elaboración de la guía de investigación y puesta en común, y aprendizaje práctico que forman parte del plan de estudios del CRFA.
- Una (01) hora para el desarrollo del balance semanal, en la que los docentes evalúan la ejecución de las actividades curriculares, estrategias pedagógicas, la convivencia, así como la visita a familia.
- Dos (02) horas pedagógicas para realizar orientación y tutoría individual o personalizada a los estudiantes, fortaleciendo el bienestar socioemocional en el local escolar en coordinación con el director/coordinador del CRFA.
- Una (01) hora para la ejecución de la visita a familia, en la que el docente se desplaza hacia la comunidad, con el objetivo de monitorear y acompañar su proceso de aprendizaje autónomo, durante su estadía en su comunidad/familia. Asimismo, el docente también brinda orientación a la familia del estudiante a fin de que contribuyan a la mejora de los aprendizajes.
- Una (01) hora para la elaboración y revisión de materiales para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, así como para gestión de la visita de estudios, tertulia profesional y aprendizaje práctico.



7.6.11. La jornada de trabajo para profesores nombrados y las plazas orgánicas vacantes y eventuales en **los CEBA del ciclo avanzado** es de treinta (30) horas semanal-mensual pedagógicas las mismas que incluyen las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 16: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para CEBA

Actividad	Horas	Total horas
Sesiones de aprendizaje	24 horas	30 horas
Acompañamiento a estudiantes	1 hora	
Desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA)	1 hora	
Planificación curricular	1 hora	
Elaboración de materiales educativos	1 hora	
Revisión y calificación de actividades	1 hora	
Reuniones con plana docente	1 hora	

Fuente: Elaboración propia Fuente: Elaboración propia.

- Veinticuatro (24) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares/campo de conocimiento del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- Una (01) hora pedagógica de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presenten dificultades en los aprendizajes.
- Una (01) hora pedagógica en desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA).
- Una (01) hora pedagógica de planificación curricular, programación del periodo promocional, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, en forma colegiada, así como en la elaboración de instrumentos de evaluación.
- Una (01) hora pedagógica para elaboración de materiales educativos para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
- Una (01) hora pedagógica para revisión y calificación de actividades de aprendizajes de los estudiantes.
- Una (01) hora pedagógica para participar en reuniones y jornadas de plana docente, de acuerdo al plan de trabajo anual.

7.6.12. En el caso de las SRE, los profesores nombrados, las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro 17: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE SRE

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Atención a padres	Atención a estudiantes	Reforzamiento y/o nivelación	Total horas
24 horas	2 horas	1 hora	1 hora	2 horas	30 horas
25 horas	2 horas	1 hora	-	2 horas	30 horas
26 horas	2 horas	-	-	2 horas	30 horas

Fuente: Elaboración propia

a) A continuación, se dan orientaciones generales sobre el desarrollo de las actividades en la SRE:

- Veinticuatro (24), veinticinco (25) o veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- Dos (02) horas pedagógicas de trabajo colegiado para actividades de planificación curricular, intercambio de estrategias y prácticas para la

enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, monitoreo y acompañamiento a sus pares, análisis sobre las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, en la cual participan los gestores educativos.

- Una (01) hora pedagógica destinada a brindar atención a padres de familia del estudiante, concertando para ello entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a dichas familias a fin de que ellos contribuyan a la mejora de los aprendizajes de sus hijos. Se prioriza la atención a los padres de los estudiantes residentes con la finalidad de fortalecer el vínculo familiar.
- Una (01) hora pedagógica para realizar orientación y apoyo socio afectivo grupal o personalizada a los estudiantes en el área de su competencia en el local escolar a contra horario, en coordinación con el director de la IE y con autorización de los padres de familia.
- Dos (02) horas pedagógicas para la planificación, ejecución y evaluación de actividades de nivelación y reforzamiento de aprendizajes de los estudiantes, con una metodología diferenciada y personalizada, desarrollándose a contra horario y en coordinación con el órgano directivo de la SRE y autorización de los padres de familia.

En el caso de la SRE con JEC, la jornada laboral del docente se rige por las orientaciones de la JEC.

7.7. Precisiones para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas

7.7.1. Para las IIEE de JEC

- a) El personal directivo (designado/encargado) de las IIEE de JEC, no asumen horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, excepto los profesores que asuman el cargo de director por encargo de funciones.
- b) El profesor nombrado²⁰ que a partir del mes de marzo del siguiente año lectivo asuma alguna función de coordinador pedagógico o de tutoría, para efectos de la elaboración del cuadro de horas es considerado como profesor en su área curricular correspondiente con su jornada de trabajo como docente²¹.

7.7.2. Para las IIEE de Formación Técnica

- a) Las IIEE que el año anterior elaboraron y aprobaron su cuadro de horas de acuerdo al plan de estudios y criterios establecidos en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU; para el año siguiente formulan su cuadro de distribución de horas con el

²⁰ En aquellas IIEE JEC, que no cuenten con docentes nombrados, de manera excepcional las y los docentes contratados en plaza orgánica, podrán asumir funciones de CP o CT, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.2.1 de la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria, aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2019-Minedu.

²¹ Las 12 horas liberadas por la encargatura de funciones de coordinación pedagógica o tutoría, serán registradas en el Sistema NEXUS como plaza espejo y por lo tanto no se consideran como parte de la bolsa de horas asignada a la IE.

mismo plan de estudios, al haber cumplido con las condiciones básicas para ser considerado como IIEE de formación técnica.

- b) Las IIEE de secundaria con formación técnica, podrán hacer el desdoblamiento de horas por cada sección, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 de la citada Norma Técnica "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica"; en tanto cuenten con el presupuesto (dentro del techo de bolsa asignados en el sistema Nexus).

7.7.3. Para las IIEE CRFA de Secundaria de Alternancia

- a) La distribución de horas de clase debe considerar la pertinencia y coherencia entre la naturaleza del área o taller y la especialidad del docente, lográndose que se asignen las sesiones de aprendizaje al profesor mejor calificado para el desempeño del área.
- b) El desarrollo de estrategias y actividades: visita de estudio, tertulia profesional, elaboración de la guía de investigación y en común, curso técnico y aprendizaje práctico que forman parte del plan de estudios del CRFA son consideradas dentro de la jornada laboral de horas presenciales de los docentes.
- c) Para la organización y funcionamiento de secundaria de alternancia, se debe considerar la división en dos grupos, que funcionen de manera alterna: Un período de dos semanas en la escuela (1º y 2º grado) y las otras dos semanas (3º, 4º y 5º grado). Por ningún motivo deben juntarse todos los grados de manera simultánea. De manera tal que, mientras un grupo se encuentra en el CRFA, el otro grupo se encuentra en el medio socioeconómico y familiar.
- d) Los CRFA que implementan el modelo de servicio educativo secundaria en alternancia, desarrollan las estrategias de proyecto productivo y plan de negocios en el área de Educación para el Trabajo. Asimismo, disponen de ocho (08) horas pedagógicas para desarrollar estrategias y actividades propias del modelo de servicio educativo, que complementan el componente de emprendimiento.



7.7.4. Para las IIEE Secundaria EIB

- a) Los estudiantes que tienen una cultura y lengua originaria, cuya IE pertenece a cualquiera de los modelos de servicio educativo, tienen derecho a recibir el servicio intercultural bilingüe, debido a que sus características lingüísticas y culturales son inalienables a la condición de persona, lo cual tiene una relación directa con la calidad de sus aprendizajes.
- b) Las horas del área de comunicación en lengua originaria, sea esta lengua materna o segunda lengua, preferentemente deben ser asumidas por docentes de la especialidad de comunicación y afines.



7.7.5. Para las instituciones educativas del ciclo avanzado de los CEBA

- a) Los CEBA - ciclo avanzado, formularán su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

a.1 Para EBA avanzado – presencial y a distancia virtual o itinerante (áreas curriculares)

Cuadro N° 18: Listado de especialidades afines por área curricular para CEBA avanzado – presencial y a distancia virtual o itinerante

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de: (*)
Matemática	<ul style="list-style-type: none"> • Matemática, física e informática • Matemática e informática • Matemática, computación e informática • Matemática y física • Matemática, computación y física
Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje, literatura y comunicación • Lengua y literatura • Comunicación • Lengua, comunicación e idioma inglés • Lenguaje, literatura e idiomas
Inglés	<ul style="list-style-type: none"> • Inglés como lengua extranjera • Inglés y alemán • Inglés y francés • Inglés e italiano • Idiomas • Idioma extranjero, traducción e interpretación
Desarrollo Personal y Ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias sociales • Historia • Geografía • Educación cívica • Psicología • Filosofía • Economía o afines
Educación Religiosa	<ul style="list-style-type: none"> • Educación religiosa o título pedagógico en cualquier modalidad, nivel y especialidad que acredite además estudios en una escuela superior de educación religiosa – ESER • Se requiere además la autorización de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) de su jurisdicción
Ciencia, Tecnología y Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias naturales • Biología • Física • Química
Educación para el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Título pedagógico de profesor o licenciado en educación técnica con mención en la especialidad, o profesor con título pedagógico de cualquier modalidad, nivel y especialidad, que acredite además como mínimo título profesional técnico y experiencia en la especialidad requerida por el CEBA.
Arte y Cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Educación por el arte • Arte • Artística
Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> • Educación física

Fuente: Elaboración propia.

(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica preferencia.

a.2 Para EBA avanzado: semipresencial y a distancia virtual/itinerante (campos del conocimiento)



Cuadro N° 19: Listado de especialidades afines por área curricular para CEBA avanzado semipresencial y a distancia virtual/itinerante

Campos del conocimiento	Profesor o licenciado en educación con mención en la especialidad de: (*)
Ciencias (**) ²²	Matemática
	Física
	Ciencias naturales
	Biología
	Química
Humanidades (***) ²³	Comunicación
	Lengua y literatura
	Ciencias sociales
	Historia
	Geografía
	Educación cívica
	Psicología
	Filosofía
	Economía o afines

Fuente: Elaboración propia Fuente: Elaboración propia, con base en lo establecido en el presente documento normativo.

(*) El orden de las especialidades listadas para cada campo del conocimiento no indica prelación.

(**)(***) Cada campo del conocimiento será atendido por un solo profesor.

- b) Los CEBA que cuenten con profesores nombrados de Educación Artística y de Educación Física se le asignará el área correspondiente.
- c) Los cuadros de horas pedagógicas de EBA - ciclo avanzado se organizan según las formas de atención que brinda el CEBA, teniendo en cuenta los períodos promocionales en el año lectivo, pudiendo ser en la forma de atención presencial un período promocional, en la forma de atención semipresencial hasta dos (02) períodos promocionales y en la forma de atención a distancia hasta dos (02) períodos promocionales por año.

Al momento de determinar la organización de dos periodos promocionales, el CEBA debe considerar las características de los estudiantes y la situación del contexto en relación a la emergencia sanitaria de corresponder, a fin de garantizar el cumplimiento de la jornada y los logros de aprendizaje.

- d) La jornada de trabajo efectiva de los profesores de EBA - ciclo avanzado es de treinta (30) horas pedagógicas semanal/mensual, conforme a lo señalado en el numeral 6.7.10 del presente documento normativo. El docente atiende a diferentes grupos de estudiantes en el CEBA referencial y periféricos en diferentes horarios: de lunes a domingo y en los horarios de mañana, tarde y noche, hasta completar su jornada de trabajo. Estos horarios son informados a la UGEL, los mismos que deben ser verificados. Asimismo, para cualquiera de las formas de atención, los horarios y lugares de prestación del servicio educativo pueden modificarse durante el periodo promocional o de un periodo promocional a otro, en función de las necesidades de los estudiantes. Dichos cambios son asumidos por los docentes en respuesta a las demandas de la población estudiantil.



²² El campo de ciencias está integrado por las áreas curriculares de Matemática y Ciencia, tecnología y salud

²³ El campo de humanidades está integrado por las áreas curriculares de Comunicación, Desarrollo personal y ciudadano y Educación religiosa de acuerdo a la aprobación de los programas curriculares de la EBA.

7.8. De la revisión y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas

7.8.1. Los integrantes del comité de la UGEL una vez recibida la propuesta remitida por el comité de la IE, proceden a realizar lo siguiente:

a) Jefe del área de gestión institucional o quien haga sus veces.

- Verificar que el comité de la IE se haya conformado de acuerdo a lo establecido en la presente norma técnica.
- Verificar junto con el comité, si aprueba u observa la propuesta del cuadro de horas presentado por la IE.

b) Responsable del sistema NEXUS o del sistema que haga sus veces para el proceso (secretario técnico)

- Verificar que los docentes que solicitaron cambio de área curricular hayan sido atendidos dentro del plazo correspondiente.
- Verificar que se haya aplicado de manera correcta los criterios de prelación referido a la escala magisterial, tiempo de servicios en la IE y el tiempo de servicios oficiales.
- Verificar que el docente haya elegido sus veinticuatro (24), veinticinco (25) o veintiséis (26) horas de dictado, y se les haya asignado sus horas de tutoría, de corresponder.
- Verificar que los reclamos presentados ante el comité de la IE hayan sido atendidos antes de remitir la propuesta al comité de la UGEL.
- Verificar que las plazas (ocupadas y vacantes) de aula de innovación pedagógica (AIP) no contengan carga horaria del plan de estudios.
- Verificar, bajo responsabilidad, que el total de carga de bolsa de horas entre todas las IIEE, no exceda el techo registrado en el Sistema NEXUS o el que haga a sus veces.

c) Especialista en racionalización

- Verificar que la elaboración del cuadro de horas responda al número de secciones identificadas como necesarias en la etapa evaluativa o evaluación realizada en el marco del proceso de racionalización aprobado.
- Verificar que la IE haya concluido con su proceso de racionalización.
- Reubicar o reasignar por racionalización las plazas (ocupadas o vacantes) que han sido reportadas sin carga horaria.
- Verificar y llevar el control, bajo responsabilidad, que la asignación de bolsa de horas entre todas las IIEE, no exceda del techo de bolsa de horas registrado en el sistema Nexus o el que haga sus veces para el proceso.

d) Especialista en finanzas

- Verificar que la elaboración del cuadro de horas no demande mayor presupuesto a la unidad ejecutora, incluye del techo de bolsa de horas registrado en el sistema Nexus o el que haga sus veces para el proceso.

e) Especialista en educación



- Verificar que la IE haga su propuesta de cuadro de horas de acuerdo al plan de estudios que le corresponda.
- Verificar que exista coherencia entre el área curricular del plan de estudios y la formación profesional del docente nombrado.
- Verificar que los docentes nombrados hayan sido agrupados por área curricular para la distribución de la carga horaria.
- Verificar que los docentes nombrados dentro de su carga horaria cuenten con horas de tutoría y orientación educativa, en tanto le corresponda.

7.8.2. Si la propuesta presentada por el comité de la IE ante el comité de la UGEL, es observada, será devuelta a la IE, para que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas subsane las observaciones y remita nuevamente la propuesta ante el comité de la UGEL.

7.8.3. Una vez culminada la revisión y la validación de los cuadros de horas pedagógicas por parte del comité de la UGEL, se remite al área o equipo de personal de la UGEL los anteproyectos de cuadro de distribución de horas pedagógicas aprobados de las IIEE públicas de educación secundaria de JER, de JEC, de los CRFA y de los CEBA - ciclo avanzado, con el visto bueno correspondiente para la emisión del proyecto de resolución que oficializa dicha aprobación.

7.8.4. Los reclamos presentados por los docentes en la primera etapa, que no hayan sido atendidos a nivel de la IE, serán resueltos por el comité de la UGEL en el plazo de 48 horas. El comité de la UGEL debe remitir un informe al director de la UGEL, sobre las IIEE que no cumplieron con resolver los reclamos presentados por los docentes en la primera etapa, a fin que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD), determine las responsabilidades administrativas que correspondan a través del procedimiento disciplinario correspondiente.

7.8.5. El cuadro de distribución de horas pedagógicas es aprobado mediante resolución directoral por la UGEL, debiendo emplearse los formatos contenidos en los anexos señalados en el numeral 12 del presente documento normativo, según la modalidad correspondiente, para educación secundaria de JER, JEC, SRE, CRFA y EBA - ciclo avanzado.

7.8.6. Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas pedagógicas mediante resolución directoral por la UGEL, no se podrá realizar ninguna **ampliación, reajuste y/o modificación**, salvo por excepción en los siguientes casos:

- Cuando la IE, posterior a la aprobación del cuadro de horas, se le ha financiado la creación de nuevas plazas y/o bolsa de horas,²⁴ o se le han reubicado plazas vacantes como la consecuencia del incremento de secciones.
- Cuando la IE, por efectos de disminución de metas de atención, reduce el número de secciones.

Para las acciones precedentes, la autoridad competente, recopila la información, elabora el sustento y emite la resolución según corresponda, debiendo tener presente que no generen incremento del presupuesto



²⁴ Conforme a las normas presupuestarias vigentes.

aprobado a nivel de su jurisdicción, salvo sea por transferencia presupuestal del pliego, debidamente sustentado por el sector.

Para los procedimientos de ampliación/reajuste y/o modificación del cuadro de distribución de horas se deberá tener presente lo siguiente:

- Determinar la cantidad de horas adicionales resultantes por área curricular al plan de estudios aprobados de una IE, en función a la cantidad de secciones incrementadas, o plazas reubicadas y/o financiadas.
- Poner en conocimiento ante el comité de cuadro de horas y comité de contrataciones de la UGEL, las plazas o cantidad de bolsa de horas a publicar para adjudicación docente.

En el caso de reubicación de plazas y/o redistribución de bolsa de horas entre IIEE, dichas variaciones no implicarán incrementar el total de horas aprobadas en su presupuesto fiscal del año anterior, según modalidad/nivel. Una vez terminada la ampliación/reajuste o modificación de cuadro de horas, la(s) misma(s) deberá(n) ser sustentada(s) ante la DITEN para su variación y posterior carga en el sistema Nexus o en el que haga sus veces.

La redistribución de bolsa de horas entre IIEE, entre partidas presupuestales resulta viable en la medida que no contravenga lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público²⁵, permitiéndose excepcionalmente sólo la redistribución de bolsa de horas de EBA o ETP a EBR, habiéndose desarrollado previamente las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Para los procedimientos de ampliación/reajuste y/o modificación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, es preciso tener en cuenta que estas deben ser registradas en el sistema NEXUS o en el sistema que haga sus veces, o el sistema implementado para tal fin, considerando 02 (dos) cortes, uno durante el mes de abril y como máximo, otro durante el mes de junio.



- 7.8.7.** Las resoluciones directorales que aprueben el cuadro de horas pedagógicas de las IIEE que no cuenten con la certificación presupuestal y no formen parte de los registros de plazas y bolsa de horas del sistema Nexus, no surten efectos, y generan responsabilidad administrativa que corresponda.

8. DEL REGISTRO DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS

- 8.1.** Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas mediante resolución emitida por la UGEL, es remitido al área responsable de actualizar el sistema NEXUS o el que haga sus veces, para que pueda registrar la información en dicho según los formatos establecidos.



- 8.2.** El registro del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el sistema NEXUS o en el que haga sus veces es de carácter obligatorio, ya que se encuentra vinculado directamente con el proceso de contratación docente; por tanto, su omisión o registro extemporáneo, fuera del plazo establecido en el cronograma

²⁵ Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático.

genera responsabilidad administrativa, pasible de sanción, previo proceso administrativo disciplinario.

9. DEL CRONOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS

9.1. El Minedu/DRE/UGEL, antes del inicio del proceso de elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas capacita en forma presencial y/o virtual a los integrantes de los comités responsables.

9.2. La DRE, según corresponda, es la encargada de aprobar el cronograma de actividades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, que se detalla a continuación:

Cuadro N° 20: Cronograma de actividades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas

N°	Etapa del proceso	Actividades	Responsables	Plazos
1	Primera etapa	Conformación del comité.	UGEL – IE	Entre la 4ta semana de noviembre y la 2da semana de diciembre
2		Recepción de solicitudes para el cambio de área curricular.	Profesor	
3		Clasificación de los profesores por área curricular/campo de conocimiento	UGEL – IE	
4		Aplicación de criterios de prelación		
5		Asignación de la carga horaria a la plaza (ocupada, vacante).	Profesor	
6		Presentación de reclamos		
7		Atención de reclamos		
8		Elaboración del cuadro de horas pedagógicas.	UGEL – IE	
9		Presentación de la propuesta de cuadro de horas pedagógicas.	IE	
10	Segunda etapa	Revisión de las propuestas de cuadro de horas pedagógicas.	UGEL	Entre la 3ra y 4ta semana de diciembre
11		Aprobación de la propuesta cuadro de horas pedagógicas.		
12		Elaboración del proyecto de resolución de aprobación de cuadro de horas pedagógicas.		
13	Tercera etapa	Ingreso de información del cuadro de horas pedagógicas en el sistema NEXUS.	UGEL	5ta semana de diciembre y 1ra semana de enero del año siguiente.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Para los procedimientos de ampliación/reajuste y/o modificación de cuadro de horas se deberá tener en cuenta que como máximo estas deberán ser registradas en el sistema NEXUS o el sistema que haga sus veces, o el sistema implementado para tal fin, considerando 02 (dos) cortes, uno durante el mes de abril, y como máximo uno, durante el mes de junio.

9.3. Las actividades descritas en el numeral anterior del presente documento normativo, y la expedición de la resolución de aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las IIEE de educación secundaria de JER, de JEC, EIB, de los CRFA, SRE y de CEBA - ciclo avanzado, por parte de la UGEL, deberán realizarse antes de la última semana del año.

9.4. Las actividades señaladas en el numeral 9.2 del presente documento normativo, pueden reajustarse en función del contexto geográfico de cada jurisdicción, pero no debe exceder del plazo fijado para el registro en el sistema NEXUS o en el sistema que haga sus veces para el proceso.



10. DE LAS RESPONSABILIDADES

10.1. Responsabilidades del Minedu

- a) Supervisar y monitorear, a nivel nacional, en coordinación con las DRE/UGEL, que la conducción y cumplimiento del proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas se efectúe conforme a la normatividad de la materia.
- b) Monitorear a través de la DITEN-Minedu que las DRE/UGEL, no exceden la cantidad total de bolsa de horas registradas como techo en el sistema Nexus o en el sistema que haga a sus veces para dicho fin, así como la correcta asignación de horas de acuerdo al cargo de la plaza.
- c) Establecer disposiciones y precisiones para el desarrollo de la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.
- d) Absolver consultas que se generen sobre el presente procedimiento.
- e) Habilitar el registro del cuadro de horas en el sistema NEXUS o el que haga sus veces.

10.2. Responsabilidades de la DRE o quien haga sus veces

- a) Aprobar el cronograma regional, para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.
- b) Supervisar a las UGEL de su ámbito regional cumplan con los procedimientos y los plazos señalados en la norma.
- c) Brindar permanente asistencia técnica al comité de la UGEL, así como supervisar el cumplimiento de sus funciones.
- d) Coordinar con el órgano de control institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.

10.3. Responsabilidades de la UGEL

- a) Garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para el proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas por parte de las IIEE
- b) Aprobar mediante resolución el cuadro de horas pedagógicas por cada IE, y que en su conjunto no excedan el techo de bolsa de horas registradas en el sistema Nexus o el que haga a sus veces, o a los resultados de la etapa evaluativa del proceso de racionalización o la que haga sus veces, conforme a la disponibilidad de plazas y horas, bajo responsabilidad del titular de la entidad.
- c) Ingresar la información del cuadro de horas aprobado en el sistema NEXUS o en el que haga sus veces, dentro del plazo establecido.
- d) Coordinar con el órgano de control institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.



10.4. Responsabilidades de la IE

- a) Conformar el comité de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 del presente documento normativo.
- b) Brindar las facilidades al comité de la IE para que puedan desarrollar su labor en el tiempo establecido.
- c) Dar cumplimiento a la asignación y distribución del cuadro de horas pedagógicas aprobados por la UGEL.



- d) Una vez aprobado el cuadro de horas, el director y/o el subdirector de la IE se encarga de velar por el cumplimiento del horario de trabajo del docente, conforme a lo señalado en el literal g) del numeral 6.1 y numeral 10.1 del presente documento normativo.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1. Los profesores nombrados de las IIEE de educación secundaria EBR de JEC, CRFA, SRE y del ciclo avanzado de CEBA, que se desplacen vía reasignación, permuta, destaque u otro, con posterioridad a la aprobación del cuadro de horas pedagógicas, asumirán las horas establecidas para dichas plazas de destino durante el período lectivo correspondiente. Para los referidos desplazamientos no se aplica el orden de precedencia, ni el orden de prelación establecido en los numerales 7.5.2 7.5.7 del presente documento normativo. En ese sentido, se respetará las secciones, grados y horarios asignados a la plaza, cuando esta se encontraba vacante y ocupada en su momento.
- 11.2. Los profesores nombrados en las IIEE de educación secundaria EBR y de los CRFA, pueden dictar horas adicionales (previo consentimiento del docente, la misma que será descontada del techo de bolsa de horas) del plan de estudios hasta tres (03) horas pedagógicas. En el caso de profesores nombrados en IIEE de JEC, pueden dictar una (01) hora pedagógica adicional del plan de estudios, y los profesores nombrados en CEBA - ciclo avanzado, pueden dictar hasta dos (02) horas pedagógicas adicionales del plan de estudios, para lo cual se emitirá una resolución de contrato por las horas adicionales.
- 11.3. En caso existan IIEE que continúen bajo la gestión de la DRE o el que haga sus veces, esta última instancia deberá conformar el comité que asumirá las funciones que le corresponden a el comité de la UGEL. El comité se conforma de la siguiente manera:
- Director de gestión institucional o el equivalente, quien lo preside.
 - Responsable del NEXUS o del sistema que haga sus veces para el proceso, quien actúa como secretario.
 - Especialista en racionalización.
 - Especialista en finanzas o de presupuesto.
 - Un especialista en EBR del nivel de educación secundaria; o un especialista en Educación Básica Alternativa, según corresponda.
- 11.4. Es nula cualquier directiva interna o cualquier otra norma emitida por la DRE o la que haga sus veces o UGEL que contravenga, altere, distorsione o transgreda el contenido del presente documento normativo, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan de quienes hayan suscrito o dispuesto la emisión de tales documentos.
- 11.5. Las plazas vacantes de profesor que han sido publicadas para profesores designados en otros cargos de la Ley de Reforma Magisterial y aquellas publicadas para el proceso de reasignación (interés personal y unidad familiar), son consideradas en las mismas áreas curriculares y cantidad de horas para la elaboración y aprobación del cuadro de horas pedagógicas, siendo responsabilidad de la UGEL remitir el presente listado de plazas a cada IE para que puedan tener presente al momento de la elaboración del cuadro de horas.



- 11.6.** En lo concerniente a la implementación del plan de estudios del modelo de servicio educativo SRE en las IIEE contempladas en la Resolución Ministerial N° 563-2018-MINEDU, se realiza siempre que la UGEL cuente con la disponibilidad presupuestal que permita cubrir el incremento de las cinco (05) horas adicionales que demanda el modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural. De contar con la disponibilidad presupuestal la IE para su elaboración utilizará los formatos señalados en los anexos 22, 23, 24 y 25 del numeral 12 del presente documento normativo; asimismo, para la asignación de la carga horaria deberá tomarse en cuenta lo detallado en el numeral 7.6.12 del presente documento normativo; correspondiendo a la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER) brindar orientaciones sobre la presente disposición.
- 11.7.** En aquellas IIEE JEC con Formación Técnica y Residencia Estudiantil, se implementa el plan de estudios de modelo de servicio JEC y SRE, según corresponda.
- 11.8.** Para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas en IIEE de SRE se toma en consideración el plan de estudios vigente de acuerdo a su contexto señalado, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 21: Plan de estudio de IIEE de SRE

Área curricular	Grado de estudios				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	8	8	6	6	5
Comunicación en castellano*	8	8	6	6	5
Comunicación en lengua originaria*	3	3	2	2	2
Inglés**	0	0	2	2	2
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2	2	3	3	3
Educación física	2	2	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	3	3	4	4	6
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	40	40	40	40	40

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular de SRE aprobado por la Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU
 * El área de Comunicación en lengua originaria se desarrolla previa caracterización lingüística, considerando las orientaciones de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB). Asimismo, considerar que se implementa de manera progresiva en IIEE focalizadas. El área de Comunicación en castellano se desarrolla usando la metodología de castellano como segunda lengua.
 **El área de inglés se desarrolla si la SRE cuenta con docente del área, caso contrario estas horas se consideran de libre disponibilidad.



- 11.9.** Es responsabilidad de la DRE y UGEL, garantizar que las IIEE de su ámbito jurisdiccional formulen su cuadro de horas dentro del plazo previsto, llevando a cabo el proceso de aprobación de forma presencial o virtual, respetando lo señalado en el presente documento normativo y las normas pertinentes, para lo cual deberá generar las condiciones necesarias, lo que supone definir, de ser el caso, el medio virtual por el cual los miembros del citado comité se reunirán. Asimismo, en caso se evidencie alguna irregularidad, corresponde que se inicien las investigaciones, a fin de poder determinar las responsabilidades administrativas de quienes corresponda.



- 11.10.** Sobre la asignación de bolsa de horas en secundaria EBR y EBA ciclo avanzado, para el proceso de elaboración de cuadro de horas pedagógicas para los siguientes años lectivos, se precisa:

- a) Se hará uso de los techos de bolsa de hora cautelando no sobrepasar la cantidad aprobada en el techo de bolsa de horas registrada en el sistema Nexus en el año en curso.

- b) Se hará uso de las horas adicionales identificadas como necesarias en la etapa evaluativa o evaluación realizada en el marco del proceso de racionalización, siempre y cuando éstas formen parte del incremento de financiamiento en el marco del proceso de racionalización, que corresponda a cada UGEL.
- c) El registro de carga de bolsa de horas se realizará en el sistema NEXUS o en el aplicativo que la DITEN disponga para ello.
- d) Las UGEL con rango de unidad ejecutora, que tienen unidades operativas a cargo, podrán variar la cantidad de horas de bolsa asignadas entre ellas, sin que el total supere el total de horas aprobadas²⁶.

En caso exista necesidad de reordenar la cantidad de horas entre unidades ejecutoras de una misma región, la DRE deberá informar a su pliego para que se realicen las notas modificatorias que correspondan para que luego dicha información sea remitida a la DITEN, a fin de realizar el registro de reordenamiento en el Sistema NEXUS o en el sistema que haga sus veces, así como la reestructuración de Cuadros de Horas que correspondan.

Cualquier acción realizada por las DRE y UGEL que contravenga la presente disposición genera responsabilidad administrativa.

11.11. El cumplimiento, difusión e implementación del presente documento normativo estará a cargo de a las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.

11.12. Las situaciones no previstas en el presente documento normativo serán absueltas por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, a solicitud de las DRE, UGEL y las IIEE, según corresponda, en el marco de sus competencias.

12. Anexos

- Anexo 01 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
- Anexo 02 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria (JER)
- Anexo 03 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
- Anexo 04 : Plazas Excedentes Ocupadas y/o Vacantes por reubicar para EBR – Nivel Secundaria (JER, JEC, SRE, EIB), CRFA y EBA
- Anexo 05 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
- Anexo 06 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
- Anexo 07 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios - EBR Nivel Secundaria - JEC

²⁶ Se aplicará el mismo considerando en caso una DRE tenga UGEL operativas.

- Anexo 08 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
- Anexo 09 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
- Anexo 10 : Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios de Modelo de Secundaria en Alternancia - CRFA
- Anexo 11 : Variables para Elaboración del Cuadro de Horas en CRFA
- Anexo 12 : Cuadro de Distribución de Horas de Clase de CRFA
- Anexo 13 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en CRFA
- Anexo 14 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado - Presencial
- Anexo 15-A: Distribución de Horas Pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Semipresencial – CEBA (Un período promocional al año)
- Anexo 15-B: Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Semipresencial (Dos períodos promocionales al año)
- Anexo 16-A: Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del docente: Ciclo Avanzado – A Distancia (Virtual por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)
- Anexo 16-B: Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del docente: Ciclo Avanzado – A Distancia (Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)
- Anexo 17-A: Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del docente itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – A Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)
- Anexo 17-B: Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del docente itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – A Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, dos período promocional al año)
- Anexo 18 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de la EBA
- Anexo 19 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados – Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (PRESENCIAL)
- Anexo 20 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de la EBA
- Anexo 21 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de EBA
- Anexo 22 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
- Anexo 23 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados – Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
- Anexo 24 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
- Anexo 25 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil.





ANEXO 01

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

$N = N^{\circ}$ horas de clase mínima según plan de estudios
 $N = 35$ EBR Secundaria Menores

Variables	1°	2°	3°	4°	5°	Total
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	Total Alumnos
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	Total Secciones
Número de Horas de Clase	$= N * Y1$	$= N * Y2$	$= N * Y3$	$= N * Y4$	$= N * Y5$	Total de Horas Clase
Carga Docente	$= X1 / Y1$	$= X2 / Y2$	$= X3 / Y3$	$= X4 / Y4$	$= X5 / Y5$	

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
8	profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
10	profesor 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	25 horas
11	profesor 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	26 horas
14	profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
TOTAL						Z₀ = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
15	Profesor 07	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
16	Profesor 08	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
17	Profesor 09	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Pedag.	
TOTAL						Z₁ = N° Horas Dictado

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si $Z < (Z_0 + Z_1)$ se debe determinar excedencia

(***) Si $Z > (Z_0 + Z_1)$ existe metas por atender

$Z = Z_0 + Z_1$

ANEXO 02

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria (JER)

Área Curricular (*)	1°		2°		3°		4°		5°		Totales Parciales		
	Horas Asg.	N° Sec.	Horas Asg.	N° Sec.	Total Horas								
Matemática	4+HLD2		X1 = SUMA(TOTAL HORAS)	X1									
Comunicación	4+HLD1		X2 = SUMA(TOTAL HORAS)	X2									
Inglés	3		3		3		3		3		X3 = SUMA(TOTAL HORAS)	X3	
Arte y Cultura	3		3		3		3		3		X4 = SUMA(TOTAL HORAS)	X4	
Ciencias Sociales	3		3		3		3		3		X5 = SUMA(TOTAL HORAS)	X5	
Desarrollo personal, ciudadanía y ética	3	A	3	B	3	C	3	D	3	E	X6 = SUMA(TOTAL HORAS)	X6	
Educación física	3		3		3		3		3		X7 = SUMA(TOTAL HORAS)	X7	
Educación religiosa	2		2		2		2		2		X8 = SUMA(TOTAL HORAS)	X8	
Ciencia y Ecología	4		4		4		4		4		X9 = SUMA(TOTAL HORAS)	X9	
Educación para el trabajo	2		2		2		2		2		X10 = SUMA(TOTAL HORAS)	X10	
Turismo y orientación educativa	2		2		2		2		2		X11 = SUMA(TOTAL HORAS)	X11	
TOTAL GENERAL	35	A	35	B	35	C	35	D	35	E	X = SUMA(X1...X11)	Y	Z = SUMA(X1)

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

HLD1	Comunicación (01 hora)
HLD2	Matemática (01 hora)
TOTAL:	2 Horas



ANEXO 03

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica	
	1°	2°	3°	4°	5°				
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	<u>Orden de prelación:</u> * Directivos * Jerárquicos * Docentes						*		
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	<u>Sub Orden:</u> * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						*		
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	<u>Para Plazas Docentes:</u> * Titulares * Plazas Orgánicas Vacantes * Bolsa de Horas						*		
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	3	3	3	3	3	15	* Ciencias sociales		
	3	3	3			9	* Desarrollo personal, ciudadanía y cívica		
	2					2	* Tutoría y orientación educativa		
								26 horas	
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	5	5	5	5	5	25	* Matemática		
							*		
							*		
							*		
							*		
							*		
							*	25 horas	
Código Plaza: Titular: Vacante Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2	2	2	2	2	10	* Educación Religiosa		
							*		
							*		
							*		
							*		
							*		
							*	10 horas	
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)			Z



ANEXO 04

PLAZAS EXCEDENTES OCUPADAS Y/O VACANTES POR REUBICAR PARA
EBR -NIVEL SECUNDARIA (JER, JEC, SER, EIB), CRFA Y EBA

CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nº	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral
TOTAL					Nº Plazas Excedentes



ANEXO 05

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas	Z = (A + B + C) horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo.....	A horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática.....	(a) horas
Comunicación	(b) horas
Inglés.....	(c) horas
Arte y Cultura.....	(d) horas
Ciencias sociales	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica.....	(f) horas
Educación Física	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Ciencia y Tecnología	(i) horas
Educación para el Trabajo.....	(j) horas
Tutoría y Orientación Educativa.....	(k) horas

TOTAL	Z = (Σ por Área) horas
--------------	-------------------------------

(Distrib), xx de xxxxxxx del 201



ANEXO 06

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

Variables	Grados	1°	2°	3°	4°	5°	Total
Número de Alumnos / Estudiantes		X1	X2	X3	X4	X5	$\sum Xi$
Número de Secciones		Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	$\sum Yi$
Número de Horas de Clase		$= N * Y1$	$= N * Y2$	$= N * Y3$	$= N * Y4$	$= N * Y5$	$Z = \sum N.Yi$
Carga Docente		$= X1 / Y1$	$= X2 / Y2$	$= X3 / Y3$	$= X4 / Y4$	$= X5 / Y5$	

Total Alumnos
Total Secciones
Total de Horas Clase

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios del Plan de Estudios del Modelo de Servicio Educativo con Jornada Escolar Completa -JEC.
N = 45 EBR Secundaria Menores

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
8	Profesor por Horas 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
9	Profesor por Horas 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
10	Profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	25 horas
11	Profesor 07	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	26 horas
TOTAL						Z0 = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
12	Profesor 08	Direct. de Contrab	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
13	Profesor 09	Direct. de Contrab	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
14	Profesor 11	Direct. de Contrab	Área de Gestión Pedagógica	Segun Bolsa	14 Pedag.	14 horas
TOTAL						Z1 = N° Horas Dictado

Z = Z0 + Z1

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si Z < (Z0 + Z1) se debe determinar excedencia

(***) Si Z > (Z0 + Z1) existe metas por atender



ANEXO 07

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios - EBR Nivel Secundaria -JEC

Área Curricular (*)	1º		2º		3º		4º		5º		Totales Parciales		
	Horas Asig.	Nº Secc.	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas								
Matemática	6		6		6		6		6		X1 = SUMA(TOTAL HORAS.)		X1
Comunicación	5 + HLD1		X2 = SUMA(TOTAL HORAS.)		X2								
Inglés	5		5		5		5		5		X3 = SUMA(TOTAL HORAS.)		X3
Arte y Cultura	3 + HLD2		X4 = SUMA(TOTAL HORAS.)		X4								
Ciencias Sociales	4		4		4		4		4		X5 = SUMA(TOTAL HORAS.)		X5
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	A	4	B	4	C	4	D	4	E	X6 = SUMA(TOTAL HORAS.)	Y = SUMA(A + B + C + D + E)	X6
Educación Física	3		3		3		3		3		X7 = SUMA(TOTAL HORAS.)		X7
Educación Religiosa	2		2		2		2		2		X8 = SUMA(TOTAL HORAS.)		X8
Ciencia y Tecnología	5 + HLD3		X9 = SUMA(TOTAL HORAS.)		X9								
Educación para el Trabajo	3		3		3		3		3		X10 = SUMA(TOTAL HORAS.)		X10
Tutoría y Orientación Educativa	2		2		2		2		2		X11 = SUMA(TOTAL HORAS.)		X11
TOTAL GENERAL	45	A	45	B	45	C	45	D	45	E	X = SUMA(X1...X12)	Y	Z = SUMA(X)

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

HLD1	Comunicación (01 hora)
HLD2	Arte y Cultura (01 hora)
HLD3	Ciencias y Tecnología (01 hora)
TOTAL:	3 Horas



ANEXO 08

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica	*Observación	
	1º	2º	3º	4º	5º					
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Orden de prelación:</u> * Directivos * Jerárquicos * Docentes									
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Sub Orden</u> * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales									
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Para Plazas Docentes:</u> * Titulares * Contratados en plaza org. * Contratados en horas mixt.									
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	6	6	6	6	6	24	* Matemática			
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Biología y Química Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4	4	20	* Ciencias Sociales			
	4					4	* Desarrollo personal, ciudadanía y cívica			
	2					2	* Tutoría y Orientación Educativa			
								24 horas		
								26 horas		
Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	5	5	5	5	5	25	* Comunicación			
								25 horas		
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)				Z

*En la columna de observación se deberá identificar a los docentes que asumen la función de coordinadores pedagógicos o de tutoría



ANEXO 09

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas	Z = (A + B + C) horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo.....	A horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática.....	(a) horas
Comunicación	(b) horas
Inglés.....	(c) horas
Arte y Cultura.....	(d) horas
Ciencias sociales	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica.....	(f) horas
Educación Física	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Ciencia y Tecnología	(i) horas
Educación para el Trabajo.....	(j) horas
Tutoría y Orientación Educativa.....	(k) horas

TOTAL

Z = (∑ por Área) horas

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201



ANEXO 10

DISTRIBUCIÓN DE HORAS POR GRADOS - SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS DE MODELO DE SECUNDARIA EN ALTERNANCIA - CRFA

Área Curricular/Talleres	1º		2º		3º		4º		5º		Totales Parciales	
	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas
<u>En la I.E. CRFA (2 semanas)</u>												
Matemática	8		8	8	8	8	8	8	8	8	8	40
Comunicación*	8		8	8	8	8	8	8	8	8	8	40
Inglés	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	10
Arte y Cultura	3		3	3	3	3	3	3	3	3	3	15
Ciencias Sociales	5		5	5	5	5	5	5	5	5	5	25
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3		3	3	3	3	3	3	3	3	3	15
Educación Física	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	10
Educación Religiosa	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	10
Ciencia y Tecnología	5		5	5	5	5	5	5	5	5	5	25
EPT: Proyecto productivo / Plan de negocios**	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10
Vista de estudios/Tertulia profesional/Aprendizaje práctico ***	4		4	4	4	4	4	4	4	4	4	20
Estrategias y actividades pedagógicas	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	10
Plan de investigación (elaboración y puesta en común)	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	10
Curso técnico	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	10
Tutoría individual y orientación educativa	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	10
<u>En el medio socioeconómico y familiar (2 semanas)</u>												
Desarrollo del plan de investigación	6		6	6	6	6	6	6	6	6	6	30
Desarrollo de actividades de extensión	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	10
Desarrollo del proyecto productivo	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	10
Total horas	60	1	60	60	60	60	60	60	60	60	60	300
												5

Consideraciones:

(*) En IE CRFA con estudiantes bilingües provenientes de una IE primaria EIB, el área de Comunicación se desarrollará bajo la metodología de castellano como segunda lengua.

(**) En las horas destinadas a EPT, de 1º a 4º se desarrolla el Proyecto productivo y en 5º grado se desarrolla el Plan de negocios.

(***) La Visita de estudios se desarrolla la primera semana (4 horas) y en la segunda semana se desarrolla la Tertulia profesional (2 horas) y el Aprendizaje práctico (2 horas).



ANEXO 11

VARIABLES PARA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE HORAS DE CRFA

Variables	Grados	1º	2º	3º	4º	5º	Total
Número de Estudiantes		X1	X2	X3	X4	X5	$\sum Xi$
Número de Secciones		Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	$\sum Yi$
Número de Horas de Clase		$= N*Y1$	$= N*Y2$	$= N*Y3$	$= N*Y4$	$= N*Y5$	$\Sigma = N.Yi$
Carga Docente		$= X1/Y1$	$= X2/Y2$	$= X3/Y3$	$= X4/Y4$	$= X5/Y5$	

N=Nº Horas de clase mínimas, Plan de de Estudios

N=60 Alternancia, EBR, Secundaria

CARGOS PRESUPUESTADOS/EVENTUALES EN EL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

Nº	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Nexus/Eventual	Jornada Laboral	Horas Dictado (**)	Observaciones (***)
1	Profesor 01	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
2	Profesor 02	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
3	Profesor 03	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
4	Profesor 04	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
5	Profesor 05	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
6	Profesor 06	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
7	Profesor 07	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
8	Profesor 08	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
9	Profesor 09	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
10	Profesor 10	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
TOTAL							



ANEXO 12

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE DE CRFA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
	1°	2°	3°	4°	5°			
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Orden de prelación:</u> * Directivos * Jerárquicos * Docentes							
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Sub Orden:</u> * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales							
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	3	3	5	5	5	15	* Ciencias sociales * Desarrollo personal, ciudadana y cívica * Visita de estudio	25
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2	2	5	8	8	16	* Matemática * Ciencia y Tecnología * Tertulia individual y orientación educativa * Plan de investigación	25
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2	2	8	8	2	16	* Comunicación * Inglés * Arte y cultura * Plan de investigación	25
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z



ANEXO 13

RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE EN CRFA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

NIVEL / CICLO: _____

Total de Horas Pedagógicas	_____	Z = (A + B + C) horas
Horas de Clase de Personal Directivo	_____	A horas
Horas de Clase de Personal Jerárquicos	_____	B horas
Horas de Clase de Personal Docente	_____	C horas

RESUMEN DE HORAS DE CLASES POR ÁREA - ALTERNANCIA EBR

Matemática	_____	(a) horas
Comunicación	_____	(b) horas
Inglés	_____	(c) horas
Arte y Cultura	_____	(d) horas
Ciencias sociales	_____	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadana y cívica	_____	(f) horas
Educación Física	_____	(g) horas
Educación Religiosa	_____	(h) horas
Ciencia y Tecnología	_____	(i) horas
EPT: Proyecto productivo / Plan de negocios	_____	(j) horas
Estrategias y actividades pedagógicas	Visita de estudios/Tertulia profesional/Aprendizaje práctico	_____ (k) horas
	Plan de investigación (elaboración y puesta en común)	_____ (l) horas
	Curso técnico	_____ (m) horas
Tutoría personalizada y orientación educativa	_____	
TOTAL		Z = (Σ por Área) horas



ANEXO N° 14

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Presencial

ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, Tecnología y Salud	4	4	4	4
Desarrollo Personal y Ciudadano	4	4	4	4
Educación para el Trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación Religiosa	1	1	1	1
Arte y Cultura (*)	1	1	1	1
Educación Física (*)	1	1	1	1
Horas de Libre Disponibilidad (**)	3	3	3	3
TOTAL	30	30	30	30

(*) El número de horas en las áreas de Arte y Cultura y Educación Física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la ampliación de la carga horaria, caso contrario, estas áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, Tecnología y Salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.
 (**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCl.

ANEXO N° 15-A

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado –Semipresencial – CEBA (Un periodo promocional al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática, Ciencia, Tecnología y Salud, y Educación Física)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
HUMANIDADES (Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano y Educación Religiosa, Arte y Cultura)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
Educación para el Trabajo		2	2	2	2
Inglés		1	1	1	1
SUBTOTAL		15	15	15	15
Procesos autónomos de aprendizaje (**)		15	15	15	15
TOTAL		30	30	30	30

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá cargo del desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones presenciales y de tutoría. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

(**) Desarrollado por el estudiante con materiales de autoaprendizaje.

ANEXO N° 15-B

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Semipresencial (Dos periodos promocionales al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática, Ciencia, Tecnología y Salud y Educación Física.)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
HUMANIDADES (Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano, Educación Religiosa y Arte y Cultura)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
Educación para el Trabajo		4	4	4	4
Inglés		2	2	2	2
SUBTOTAL		30	30	30	30
Procesos autónomos de aprendizaje (**)		30	30	30	30
TOTAL		60	60	60	60

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá cargo del desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones presenciales y de tutoría. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

(**) Desarrollado por el estudiante con materiales de autoaprendizaje.

Nota: En CEBA EIB se abordarán las competencias del área de castellano como Segunda Lengua, como parte del campo de humanidades.



ANEXO N° 16-A

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del docente: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Virtual por campos del conocimiento, un período promocional al año)

Docente (*)	ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
Campo Humanidades de	Comunicación	6	6	6	6
	Desarrollo Personal y Ciudadano				
	Educación Religiosa				
	Arte y Cultura				
	Inglés				
Campo de Ciencias	Matemática	6	6	6	6
	Ciencia, Tecnología y Salud				
	Educación Física				
	Educación para el Trabajo				
Total		12	12	12	12

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones virtuales y de tutoría presencial/virtual. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

ANEXO N° 16-B

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del docente: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)

Docente (*)	ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
Campo Humanidades de	Comunicación	8	8	8	8
	Desarrollo Personal y Ciudadano				
	Educación Religiosa				
	Arte y Cultura				
	Inglés				
Campo de Ciencias	Matemática	8	8	8	8
	Ciencia, Tecnología y Salud				
	Educación Física				
	Educación para el Trabajo				
Total		16	16	16	16

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones virtuales y de tutoría presencial/virtual. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.



ANEXO N° 17-A

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del docente itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Itinerantes por campos del conocimiento, un período promocional al año)

Campos (*)	ÁREAS CURRICULARES	Tutoría	Grados			
			1	2	3	4
Humanidades	Comunicación	Desarrollo de horas de tutoría	6	6	6	6
	Desarrollo Personal y Ciudadano					
	Educación Religiosa					
	Arte y Cultura					
	Inglés					
Ciencias	Matemática	Desarrollo de horas de tutoría	6	6	6	6
	Ciencia, Tecnología y Salud					
	Educación Física					
	Educación para el Trabajo					
Total			12	12	12	12

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las horas de tutoría presencial. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

NOTA: En cada centro poblado se atenderá un número no menor de cuatro estudiantes, 2 veces por semana

ANEXO N° 17-B

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del docente itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Itinerante por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)

Campos (*)	ÁREAS CURRICULARES	Tutoría	Grados	
			1	2
Humanidades	Comunicación	Desarrollo de horas de tutoría	12	12
	Desarrollo Personal y Ciudadano			
	Educación Religiosa			
	Arte y Cultura			
	Inglés			
Ciencias	Matemática	Desarrollo de horas de tutoría	12	12
	Ciencia, Tecnología y Salud			
	Educación Física			
	Educación para el Trabajo			
Total			24	24

(*) Se asignará a un docente por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las horas de tutoría presencial. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

NOTA: En cada centro poblado se atenderá un número no menor de cuatro estudiantes, 2 veces por semana.



ANEXO 18

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de la EBA

Variables	PRESENCIAL					SEMIPRESENCIAL (02 PERIODOS POR AÑO)					A DISTANCIA (01 PERÍODO POR AÑO)					
	1°	2°	3°	4°	Total	1°	2°	3°	4°	Total	1°	2°	3°	4°	Total	
Grados																
Número de Estudiantes																
Número de Secciones																
Número de Horas de Clase																
Carga Docente																

CARGOS PRESUPUESTADOS EN EL CEBA

N°	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de dictado
1	Director	Ley 29944	Area de Gestión Institucional	781871218910	40 Cronol.	---
2	Subdirector	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219913	40 Cronol.	---
3	Profesor por Horas	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219919	24 Pedag.	24
4	Profesor por Horas	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219920	24 Pedag.	24
5	Profesor por Horas	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219921	24 Pedag.	24
6	Profesor por Horas	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219922	24 Pedag.	24
7	Profesor por Horas	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219914	24 Pedag.	24
8	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215917	24 Pedag.	24
9	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215918	24 Pedag.	24
10	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215919	24 Pedag.	24
11	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215920	24 Pedag.	24
12	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215921	24 Pedag.	24
13	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219910	24 Pedag.	24
14	Profesor por Horas (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	Bolsa de Horas	12 Pedag.	12
TOTAL NÚMERO DE PLAZAS						276



ANEXO 19

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (PRESENCIAL)

Area Curricular	1°		2°		3°		4°		Totales Parciales	
	Horas Asig.	N° Secc.	Horas Asig.	N° Secc.						
Comunicación										
Matemática										
Ciencia, tecnología y salud										
Desarrollo personal y ciudadano										
Educación para el Trabajo		1		1		1		1		4
Inglés										
Educación religiosa										
Arte y cultura										
Educación física										
TOTAL GENERAL		1		1		1		1		4

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (SEMI-PRESENCIAL)
(02 periodos promocionales por año)

Campos	1°		2°		3°		4°		Totales Parciales	
	Horas Asig.	N° Secc.	Horas Asig.	N° Secc.						
Ciencias										
Humanidades										
Educación para el trabajo		1		1		1		1		4
Inglés										
TOTAL GENERAL		1		1		1		1		4

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (A DISTANCIA)
(01 periodo promocional por año)

Area Curricular	1°		2°		3°		4°		Totales Parciales	
	Horas Asig.	N° Secc.	Horas Asig.	N° Secc.						
Comunicación										
Desarrollo personal y ciudadano										
Educación Religiosa										
Arte y cultura										
Inglés										
Matemática		1		1		1		1		4
Ciencia, tecnología y salud										
Educación física										
Educación para el Trabajo										
TOTAL GENERAL		1		1		1		1		4



ANEXO 20

CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL CICLO AVANZADO DE LA EBA

N°	Id. Cargo	Presencial				Semipresencial				A distancia				Total Horas	Área/Campo	Jornada Pedagógica
		Grados (Hrs)				Grados (Hrs)				Grados (Hrs)						
		1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°			
1	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Matemática Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones: DIRECTOR															
2	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Dibujo Técnico Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4			4	4					16 8	EPT EPT	24
3	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Biología y Química Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:					10 2	10 2							20 4	Ciencias Tutoría Ciencias	24
4	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Matemática - Física Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:							10 2	10 2					20 4	Ciencias Tutoría Ciencias	24
5	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Biología y Química Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4	4	4							16 8	CTS EPT	24
12	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Lengua - Literatura Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:							10 2	10 2					20 4	Humanidades Tutoría Humanidades	24
13	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: CC. SS. Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4									16	Ciencias Sociales	16
14	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Educación Religiosa Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	1	1	1	1									4	Educación Religiosa	4



ANEXO 21

RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL
CICLO AVANZADO DE EBA

INSTITUCION EDUCATIVA:

MODALIDAD: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA (EBA)

CICLO: AVANZADO

MODALIDAD: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA (EBA)

Total Horas de Clase: $Z = (A + B + C)$ horas

* Horas de clase de Personal Directivo A horas

* Horas de clase de Personal Jerárquico B horas

* Horas de clase de Personal Docente C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área -Ciclo Avanzado - EBA

PRESENCIAL

Comunicación	(a) horas
Matemática	(b) horas
Ciencia, tecnología y salud	(c) horas
Desarrollo personal y ciudadano	(d) horas
Educación para el Trabajo	(e) horas
Inglés	(f) horas
Educación religiosa	(g) horas
Arte y cultura	(h) horas
Educación física	(i) horas

SEMIPRESENCIAL

Ciencias	(j) horas
Tutoría ciencias	(k) horas
Humanidades	(l) horas
Tutoría Humanidades	(m) horas
Idioma Extranjero	(n) horas
Educación para el Trabajo	(o) horas

ADISTANCIA

Comunicación	(p) horas
Idioma Extranjero	(q) horas
Matemática	(r) horas
Arte y cultura	(s) horas
Educación física	(t) horas
Ciencia, tecnología y salud	(u) horas
Desarrollo personal y ciudadano	(v) horas
Educación Religiosa	(w) horas
Educación para el Trabajo	(x) horas

TOTAL $Z = (\sum \text{por área})$ horas



ANEXO 22

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

Variables	Grados					Total
	1°	2°	3°	4°	5°	
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	Total Alumnos
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	Total Secciones
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5	Total de Horas Clase
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5	

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios
N = 40 EBR (SRE)

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
5	profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
6	profesor 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	25 horas
7	profesor 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	26 horas
8	profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
TOTAL				N° Plazas		Z ₀ = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
9	Profesor 05	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
10	Profesor 06	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
11	Profesor 07	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Pedag.	
TOTAL						Z ₁ = N° Horas Dictado

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si Z < (Z₀ + Z₁) se debe determinar excedencia

(**) Si Z > (Z₀ + Z₁) existe metas por atender

Z = Z₀ + Z₁





ANEXO 23

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

Área Curricular (*)	1º		2º		3º		4º		5º		Totales Parciales	
	Horas Asig.	Nº Secc.	Horas Asig.	Nº Secc.								
Matemática	8		8		6		6		5		X1 = SUMA(TOTAL HORAS)	X1
Comunicación en castellano	8		8		6		6		5		X2 = SUMA(TOTAL HORAS)	X2
Inglés	2		2		2		2		2		X3 = SUMA(TOTAL HORAS)	X3
Arte y Cultura	3		3		3		3		3		X4 = SUMA(TOTAL HORAS)	X4
Ciencias Sociales	3		3		3		3		3		X5 = SUMA(TOTAL HORAS)	X5
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	A	3	B	4	C	4	D	4	E	X6 = SUMA(TOTAL HORAS)	X6
Educación física	2		2		3		3		3		X7 = SUMA(TOTAL HORAS)	X7
Educación religiosa	2		2		2		2		2		X8 = SUMA(TOTAL HORAS)	X8
Ciencia y tecnología	4		4		5		5		5		X9 = SUMA(TOTAL HORAS)	X9
Educación para el trabajo	3		3		4		4		6		X10 = SUMA(TOTAL HORAS)	X10
Tutoría y orientación educativa	2		2		2		2		2		X11 = SUMA(TOTAL HORAS)	X11
TOTAL GENERAL	40	A	40	B	40	C	40	D	40	E	X = SUMA(X1...X11)	Y
			= 40 x A	= 40 x B	= 40 x C	= 40 x D	= 40 x E				Z = SUMA(XI)	

ANEXO 25

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas	Z = (A + B + C) horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo.....	A horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática.....	(a) horas
Comunicación en castellano.....	(b) horas
Inglés.....	(c) horas
Arte y Cultura.....	(d) horas
Ciencias sociales	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica.....	(f) horas
Educación Física	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Ciencia y Tecnología	(i) horas
Educación para el Trabajo.....	(j) horas
Tutoría y Orientación Educativa.....	(k) horas

TOTAL	Z = (∑ por Área) horas
--------------	-------------------------------

(Distrib), xx de xxxxxxx del 201

